

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMATO EIA-FA-002  
PORTADA PARA LOS EXPEDIENTES DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº de Expediente	DRPM-IF-019-2024	
Nombre del Proyecto	AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK.	
Sector	CONSTRUCCIÓN	
Nombre del Promotor	PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A	
Representante Legal	ENRICO FERRARI PEDRESCHI	
Nombre de los Consultores y número de Registro	GRUPO MORPHO, S. A. IRC-005-2015 ALICIA VILLALOBOS. IRC-098-2008. OLGA BATISTA. IRC-070-2021. ARANTXA RODRÍGUEZ. DEIA-IRC-072-2020. CARLOS RIVAS. IRC-072-2020.	
Localización (Provincia/Comarca, Distrito y Corregimiento, Lugar Poblado)	PANAMÁ, PANAMÁ, TOCUMEN.	
Fecha de Recepción del EsIA	30/01/2024	
Etapa de Admisión	Admitido/ Fecha	No Admitido/ Fecha
	01/02/2024	
Nombre del Técnico Evaluador que lleva el proceso de Admisión:	YAGEHIRY GARCIA	
Nombre del Técnico Evaluador que lleva el proceso de Evaluación y Análisis:	YAGEHIRY GARCIA	

**TOMO I**

Ingeniero

**Marcos Rueda**

**Director Regional Panamá Metropolitana**

MINISTRO DE AMBIENTE

E. S. D.

Estimado Ing. Rueda:

Por este medio, yo **Enrico Ferrari Pedreschi**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula número 8-415-110, con teléfono 211-0800, con domicilio para recibir notificaciones en Santa María Business District, Torre Argos, Oficina 301 y dirección electrónica: enrico.ferrari@pumaenergy.com, en mi calidad de Representante Legal de la empresa “*Puma Energy Bahamas, S.A.*”, con folio N° 178 y RUC: 396-569-88934, hago entrega para evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “*Ampliación de surtidora y canopy estación Dorada Park*”, ubicado en el Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, en la finca 131556, con código de ubicación 8718 propiedad de la empresa *Fundación 28 A.R.M.* El proyecto forma parte de la lista taxativa del Artículo 19 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de Marzo de 2023, como parte del sector *Venta al por menor de combustible para vehículos automotores*.

El presente documento ha sido elaborado por la empresa consultora ambiental GRUPO MORPHO, S.A., registrada bajo la resolución DIEORA IRC-005-2015 y los consultores naturales Arantxa Rodríguez y Carlos Rivas, con resolución número DEIA IRC-072-2020 e IRC-004-2009, respectivamente.

El monto estimado de la inversión para este proyecto es OCHENTA MIL DOLÁRES CON 00/100 (B/. 80,000)

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

- Estudio de Impacto Ambiental Categoría I “Ampliación de surtidora y canopy Estación Dorada Park” y dos (2) copias digitales (CD). El mismo cuenta con 254 hojas.
- Copia notariada de la cédula del Representante Legal de la Promotora.
- Certificado de Registro de la Promotora (Puma Energy Bahamas, S.A.)
- Certificado de Finca.
- Carta de autorización de dueño de la Finca
- Certificado de empresa dueña de la Finca
- Recibo de pago al Ministerio del Ambiente por los servicios de evaluación.
- Paz y Salvo con el Ministerio del Ambiente.

Los datos generales de la persona de contacto del Promotor son:

a) **Nombre:** Amelia de la Cruz

b) **Número de teléfono:** 211-0800 Ext 335399, **LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público

c) **Correo electrónico:** amelia.cruz@pumaenergy.com **Sexto del Circuito de Panamá**, con Cédula No. 4-157-725

d) **Dirección:** Ciudad de Panamá, Distrito de Panamá

*Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma  
(firma) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s)*

Agradecido con la atención que le brinde a la persona que se me presentó  
Atentamente,

  
ENRICO FERRARI PEDRESCHI  
Representante Legal  
Cédula: 8-415-110



LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto

*Presente C.C. Art 835 C.J. En virtud de identificación que se me presentó  
Panamá, 25 JAN 2024*

Testigos

Testigos





3

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS  
PEDRESCHI PIMENTEL  
FECHA: 2023.11.07 11:09:22 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

450441/2023 (0) DE FECHA 06/11/2023

QUE LA SOCIEDAD

PUMA ENERGY BAHAMAS S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD EXTRANJERA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 178 (E) DESDE EL VIERNES, 2 DE DICIEMBRE DE 1960

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR / PRESIDENTE: JUAN ANGEL DIAZ

DIRECTOR: ENRICO FERRARI

DIRECTOR: ROGER PERALTA

DIRECTOR: MARIO R. SIERRA VARELA

SECRETARIO: ANA MARIA VICENTE

VICEPRESIDENTE: JOSE A. ALFARO BARILLAS

CONTRALOR: MARIO R. SIERRA VARELA

AGENTE RESIDENTE: ARIAS, FABREGA Y FABREGA

- QUE SU CAPITAL ES DE 3,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES BAHAMAS

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER GENERAL A FAVOR DE ENRICO FERRARI PEDRESCHI MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 290 DEL 10 ENERO DEL 2023 DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

SE OTORGА PODER GENERAL A FAVOR DE ENRICO FERRARI PEDRESCHI MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 11,494 EL 18 DE OCTUBRE DE 2023 EN LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

SE OTORGА PODER GENERAL A FAVOR DE IVAN JAVIER MORALES CARRERA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 11,495 EL 18 DE OCTUBRE DE 2023 EN LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 450488/2023 (0) DE FECHA 07/11/2023 8:05:53 A. M. NOTARIA NO. 1 PANAMÁ. REGISTRO ACTA DE SOCIEDAD MERCANTIL, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9:37 A. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404327555**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5B64A094-1BF7-4C69-B1D8-58CC1F06041C  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica de su  
original.

Panamá, 27 DIC 2023

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta





5

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA  
LOPEZ SANCHEZ  
FECHA: 2023.11.29 13:31:27 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 476901/2023 (0) DE FECHA 11/27/2023.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8718, FOLIO REAL N° 131556 (F) ✓  
UBICADO EN LOTE B-29, CORREGIMIENTO TOCUMEN, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ.  
SUPERFICIE INICIAL DE 3303 m<sup>2</sup> 4 dm<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3303 m<sup>2</sup> 4 dm<sup>2</sup>  
PLANO 87-36712 --- VALOR REGISTRADO: B/.9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS BALBOAS)  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: COLINDA CON LA FINCA 54559, SUR: CARRETERA INTERAMERICANA, ESTE: LOTE B-28, OESTE: PROYECTO DE CALLE.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FUNDACION 28 A.R.M. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD ✓

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE:** A FAVOR DE PUMA ENERGY BAHAMAS S.A., PLAZO 15 AÑOS CANON CUATRO MIL BALBOAS (B/.4,000.00) CLÁUSULAS DEL CONTRATO: EL ARRENDATARIO CONSTRUIRA CIERTAS EDIFICACIONES, MEJoras ENTRE OTRAS OBRAS CIVILES, SOBRE EL LOTE QUE SON NECESARIAS PARA QUE EL ARRENDATARIO, OPERE, EJECUTE Y DESARROLLE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A SU GIRO NORMAL DE NEGOCIO QUE ES LA OPERACION DE UNA ESTACION DE SERVICIO Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO.

**OBSERVACIONES:** PARA TODOS LOS ESCENARIOS DESCritos EN LOS NUMERALES ANTERIORES, EL CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL CORRESPONDIENTE A CADA UNA DE LAS FINCAS QUE CONFORMAN EL LOTE ARRENDADO, SERA EL EQUIVALENTE A LA MITAD DE LA SUMA MENSUAL A PAGAR, ES DECIR, QUE EL CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL A PAGAR SE DIVIDIRA EN PARTES IGUALES PARA CADA UNA DE LAS FINCAS QUE CONFORMAN EL LOTE ARRENDADO. --- INSCRITO EL 11/01/2019, EN LA ENTRADA 442930/2018 (0)

**LIMITACIONES DEL DOMINIO:** LAS PARTES DECLARAN Y ACEPTAN QUE A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ADENDA DOS (2) Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O CUALQUIERA DE SUS PRORROGAS, EL ARRENDADOR LA ADMINISTRADORA NO PODRAN CEDER Y/O TRASPASAR SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES VINCULADOS CON CONTRATO , SALVO AUTORIZACION POR ESCRITO DEL ARRENDATARIO.---INSCRITO EL 11/01/2019, EN LA ENTRADA 442930/2018.

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE:** DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A. POR LA SUMA DE QUINIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.550,000.00) Y POR UN PLAZO DE 5 AÑOS, SE PRORROGARA AUTOMÁTICAMENTE POR UN PERIODO ADICIONAL DE 3 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 6.52% UN INTERÉS ANUAL DE 6.25%. --- INSCRITO EL 11/26/2021, EN LA ENTRADA 439728/2021. QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN MEJoras INSCRITAS VIGENTES A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 1:26 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. --- NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404355510



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 11C5A26A-5165-4984-A6C4-4AE5976082BE  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA  
JONES CASTILLO  
FECHA: 2023.11.27 17:31:28 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gladys E. Jones

### CERTIFICADO DE FUNDACIÓN

CON VISTA A LA SOLICITUD

ENTRADA 476905/2023 (0) DE FECHA 27/11/2023

QUE LA FUNDACIÓN

FUNDACION 28A.R.M.

TIPO DE FUNDACIÓN: FUNDACIÓN PRIVADA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 45932 (U)DESDE EL VIERNES, 8 DE ABRIL DE 2011

- QUE LA FUNDACIÓN SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS MIEMBROS SON:

FUNDADOR:ROSA LAU WONG

FUNDADOR:ALBERTO LAU WONG

MIEMBRO / PRESIDENTE:ALBERTO LAU WONG

MIEMBRO / TESORERO:CRISTIAN LAU ZELAYA

MIEMBRO / SECRETARIO:BRANDON LAU ZELAYA

MIEMBRO:MERCEDES LAU WONG

FISCAL:MERCEDES LAU WONG

AGENTE RESIDENTE:LIC. BENJAMIN ERNESTO PORTILLO(CÉDULA 8-453-961)

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL SERA EL O LA PRESIDENTA Y EN ASUENCIA DE ESTE EL O LA SECRETARIA O LA PERSONA QUE ESTOS DESIGNEN.

- QUE SU PATRIMONIO ES 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE DIEZ MIL DOLARES

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 5:30 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404355516



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0FB93BAC-776D-4E3A-8881-156B1C3838B5  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Los suscritos, **ALBERTO LAU WONG** varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-274-339, actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN 28 A.R.M.**, Fundación de Interés Privado existente de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá y registrada a la Ficha 45932, sigla FIP, Documento Redi 1953811, de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá, en su condición de Apoderado General, quien en adelante se denominará (“ARRENDADOR”), por una parte; y por la otra, **ENRICO FERRARI PEDRESCHI**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-415-110, actuando en nombre y representación de **PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.**, sociedad existente de acuerdo a las Leyes de Bahamas, y registrada como una sociedad extranjera en la República de Panamá a la Ficha S.E. 178, Rollo 3556, Imagen 3, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, en su condición de Apoderado General, quien en adelante se denominará (“ARRENDATARIO”) y en conjunto con el ARRENDADOR como las “PARTES”, han convenido en celebrar como en efecto lo celebran, el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (“Contrato”), con sujeción a los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas siguientes:

### **PRIMERA: INMUEBLE ARRENDADO.** El ARRENDADOR declara lo siguiente:

A. Que es el único y legítimo propietario de las siguientes fincas (“LA FINCA”): La Finca número 131560, Rollo 13735, Documento 1, Código de Ubicación 8718, y la finca número 131556, Rollo 13735, Documento 1, Código de Ubicación 8718, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá del Registro Público de Panamá, ubicadas en calle 9, Barriada 9, corregimiento de Tocumen, Distrito y Provincia de Panamá. Demás detalles constan inscritos en el Registro Público de Panamá y el Anexo B del presente Contrato.

Declara EL ARRENDADOR que dentro de LA FINCA hay una parcela de terreno consistente en Dos Mil Setecientos Setenta y Siete metros cuadrados (2,777mts<sup>2</sup>) aproximados ubicados en la parte frontal de LA FINCA, con acceso principal desde la Carretera Panamericana – Altos de Tocumen, cuyas medidas y linderos se detallan en el plano que se adjunta como Anexo A y que forma parte del presente Contrato, de ahora en adelante “EL LOTE”.

### **SEGUNDA: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.**

Declara EL ARRENDADOR que por medio del presente contrato da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, y EL ARRENDATARIO recibe en arrendamiento de EL ARRENDADOR, EL LOTE, que incluirá las mejoras que se construyan en el futuro por EL ARRENDATARIO sobre dicho inmueble y todo aquello cuanto de hecho o por derecho acceda o forme parte integrante de los mismos, y todas las servidumbres y mejoras accesorias necesarias, carreteras, caminos, pasajes colindantes, que razonablemente se requieran para la instalación, mantenimiento, funcionamiento de una estación de expendio de combustible y para el acceso y paso a y desde las carreteras colindantes, para el uso y disfrute de EL LOTE descrito precedentemente.

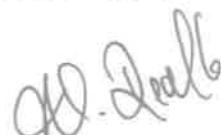
### **TERCERA: USO DEL ÁREA ARRENDADA.** Las PARTES declaran y aceptan que:

A. EL ARRENDATARIO construirá ciertas edificaciones, mejoras entre otras obras civiles, sobre EL LOTE que son necesarias para que EL ARRENDATARIO, opere, ejecute y desarrolle las actividades inherentes a su giro normal de negocio que es la operación de una estación de servicio y otros productos derivados del petróleo.

Tomando en cuenta lo anterior, EL ARRENDADOR declara y presenta un plano aprobado por el Municipio de Panamá y Cuerpo de Bomberos de Panamá que permite que sobre ella EL ARRENDATARIO construya edificaciones y mejoras cuyo destino sea la ejecución, desarrollo, construcción y/u operación de El Negocio.

B. El Arrendatario no podrá utilizar el LOTE para el estacionamiento de vehículos y/o equipo pesado, salvo el caso de cisternas de combustible que necesitarán estacionar en el LOTE para descargar combustible a los tanques de almacenamiento.

C. El ARRENDATARIO tendrá completa libertad y derecho para realizar modificaciones y alteraciones a la estructura del LOTE.



D. De igual forma, el ARRENDATARIO podrá colocar en el LOTE, rótulos, marcas, emblemas, signos distintivos o anuncios comerciales.

E. EL ARRENDATARIO declara que la operación del negocio será administrada por un tercero, a quien el ARRENDATARIO subarrendará EL LOTE y, en su momento, EL LOCAL COMERCIAL - Oficina, quien será responsable de tramitar los permisos necesarios para operar la estación de expendio combustible. Todos los impuestos y permisos relacionados con la operación de EL NEGOCIO serán a cargo de El ARRENDATARIO. En adición, EL ARENDATARIO afirma que permitirá al ARRENDADOR colocar dentro del AREA ARRENADADA una valla publicitaria siempre y cuando la misma no obstruya ni afecte la operación de EL NEGOCIO. La ubicación de la valla publicitaria será acordada en conjunto con el ARRENDATARIO para garantizar que la misma no obstruya u obstaculice la operación de EL NEGOCIO.

En adición a las disposiciones anteriores, el ARRENDADOR le garantiza al ARRENDATARIO el goce pacífico e ininterrumpido del LOTE por todo el tiempo de vigencia del Contrato.

**CUARTA: CONDICIONES DE ENTREGA DEL LOTE.** El ARRENDATARIO declara que ha realizado una inspección del LOTE (“Inspección”), y el ARRENDADOR se compromete a dar en arrendamiento al ARRENDATARIO el LOTE en las mismas condiciones en que se encontraba al momento de llevar a cabo la Inspección. LAS PARTES acuerdan que cada uno pagará, a su propio costo, la nivelación del área o terreno a ser utilizada por cada una de las partes. Las especificaciones y detalles de los niveles para la construcción de “El Negocio” están especificadas en los planos de construcción aprobados por las autoridades correspondientes.

**QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El término de vigencia del presente Contrato de Arrendamiento es de quince (15) años (“Plazo del Contrato”), contados a partir del 20 de Abril del 2017, fecha de entrega del lote.

No obstante lo anterior, si por cualquier razón o circunstancia no imputable al ARRENDATARIO éste considera que no puede utilizar el LOTE para los fines acordados a través de este Contrato (“Periodo sin Uso”), se podrá extender, a discreción del ARRENDATARIO la vigencia de este Contrato por un plazo de tiempo igual al Periodo sin Uso.

**SEXTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.** El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR el canon de arrendamiento correspondiente al presente Contrato de la siguiente forma:

El ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR un canon mensual variable de acuerdo a la siguiente tabla de volumen facturado por EL ARRENDATARIO a la Estación de Combustible que operará en El Lote – “El Negocio.”

El canon de arrendamiento mensual estará basado en el volumen facturado por el ARRENDATARIO a la Estación de Servicio – “El Negocio”, correspondiente al periodo inmediatamente anterior.

- Si el volumen de combustible facturado por el ARRENDATARIO, a la Estación de Servicio que operará en El Lote, es menor a 81,000 galones de combustible mensuales, se pagará a EL ARRENDADOR un arrendamiento variable de \$0.08 (ocho centavos) por galón. En todo caso, para los meses iniciales de la operación de El Negocio, el ARRENDATARIO pagará un canon de arrendamiento mensual mínimo de Cuatro Mil Dólares (\$4,000.00), independientemente del volumen vendido a la Estación de Servicio.
- Si el volumen de combustible facturado por el ARRENDATARIO, a la Estación de Servicio que operará en El Lote, es igual o mayor a 81,000 galones mensuales y menor de 100,000 galones mensuales, se pagará a EL ARRENDADOR un arrendamiento variable de \$0.09 (nueve centavos) por galón.
- Si el volumen de combustible facturado por el ARRENDATARIO, a la Estación de Servicio que operará en El Lote, es igual o mayor a 100,000 galones mensuales y menor o

igual a 200,000 galones mensuales, se pagará a EL ARRENDADOR un arrendamiento variable de \$0.11 (once centavos) por galón.

- Si el volumen de combustible facturado por el ARRENDATARIO, a la Estación de Servicio que operará en El Lote, es mayor a 200,000 galones de combustible mensuales, se pagará a EL ARRENDADOR un arrendamiento variable de \$0.12 (doce centavos) por galón.
- El ARRENDATARIO declara que el canon de arrendamiento mensual será sujeto del impuesto de ITBMS que cause el arrendamiento del LOTE,

Las Partes acuerdan que cada cinco años, durante el término de este Contrato, se evaluará cualquier cambio de condiciones en el precio del PRODUCTO, costos de operación de El Negocio o el mercado y el efecto de tal cambio: (i) no sea compensado completamente bajo cualquier otra provisión de este Contrato y (ii) sea considerado adverso para el ARRENDADOR, entonces a pesar que tales cambios de condiciones fueran previsibles, ambas partes tendrán la opción de solicitar una revisión del arrendamiento variable establecido en el Contrato. Esta revisión no será causal justificado para la terminación del Contrato.

**SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** El ARRENDADOR no será responsable ante el ARRENDATARIO por las pérdidas o daños que pudieran sufrir sus pertenencias, equipos o cualquiera de los inventarios producto de hechos de caso fortuito o fuerza mayor, conforme dichos términos son definidos por ley, salvo que el ARRENDADOR (i) los haya provocado a través de negligencia o dolo. En caso de que, debido a hechos de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR se tenga que dar por terminado el presente Contrato de Arrendamiento, no se penalizará a ninguna de Las Partes.

**OCTAVA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y ALCANCE DE LAS MISMAS.** En referencia al presente Contrato, el ARRENDADOR tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- A. Entregar al ARRENDATARIO el LOTE de acuerdo a las condiciones establecidas en la cláusula TERCERA del Contrato.
- B. Inspeccionar el LOTE en cualquier momento durante el Plazo del Contrato, para comprobar que el ARRENDATARIO está en cumplimiento de las cláusulas establecidas en este Contrato.
- C. Pagar todos los impuestos, contribuciones, derechos, exacciones u otros gravámenes que se carguen sobre el LOTE.
- D. Garantizar a EL ARRENDATARIO el uso y goce pacífico de EL LOTE por todo el tiempo que dure el presente Contrato.

En referencia al presente Contrato, el ARRENDATARIO tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- A. Llevar a cabo las actividades descritas en la cláusula SEGUNDA del Contrato en el LOTE.
- B. Usar el LOTE con el cuidado de un diligente padre de familia.
- C. Responsabilizarse por cualquier (i) daño, pérdida o menoscabo que pueda sufrir un tercero dentro del LOTE; o (ii) indemnización o costo a ser pagado a dicho tercero, siempre que no sea consecuencia de la negligencia o dolo del ARRENDADOR.
- D. Cumplir con todos los reglamentos de higiene, limpieza y sanidad que dicten las autoridades respectivas de la República de Panamá respecto al LOTE .
- E. Dar mantenimiento al LOTE y a las mejoras o equipos instalados por EL ARRENDATARIO en el LOTE.
- F. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales o municipales que graven la actividad que el ARRENDATARIO, su cesionarios, concesionarios o subarrendatarios realicen en el LOTE.
- G. Pagar los gastos en que se incurran por razón del consumo de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, de gas u otros servicios prestados exclusivamente en el LOTE.

**NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Se podrá terminar el presente Contrato en virtud de alguna de las siguientes causas:

1. Incumplimiento por parte de cualquiera de las PARTES de las obligaciones y cláusulas previstas en el presente Contrato (“Incumplimiento”). En caso de Incumplimiento, la parte afectada (“Parte Afectada”) deberá notificar (“Notificación de Incumplimiento”) a la otra parte (“Parte que Incumple”) por escrito la causa o motivo del Incumplimiento del Contrato, a fin que la Parte que Incumple subsane dicho Incumplimiento dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la Notificación de Incumplimiento. Una vez transcurrido dicho plazo y sin que se haya subsanado el Incumplimiento, la Parte Afectada podrá dar por terminado este Contrato de pleno derecho, previa notificación por escrito a la Parte que Incumple. No obstante, si la Parte que Incumple el Contrato es el ARRENDATARIO, éste deberá desalojar y desocupar el LOTE inmediatamente.
2. La quiebra o concurso de acreedores de alguna de las PARTES, cuando dicho evento impida el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo al Contrato.
3. En caso que por cualquier circunstancia el Periodo sin Uso exceda de SESENTA (60) días, LAS PARTES, podrán terminar el Contrato de forma inmediata a través de aviso previo y por escrito a la otra Parte ARRENDADOR, sin ninguna responsabilidad para el ARRENDATARIO, ni para el ARRENDADOR
4. En caso de que las condiciones de entrega del LOTE no sean de acordes a la Inspección, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula CUARTA del presente Contrato.

En la eventualidad de que por motivos de Fuerza Mayor no se pueda continuar ejerciendo el giro de El Negocio, Las Partes acordarán la terminación del Contrato de Arrendamiento, si ninguna penalidad para ninguna de Las Partes.

**DÉCIMO: DERECHO DE CESIÓN Y SUBARRENDAMIENTOS.** Declaran y aceptan las PARTES que durante la vigencia del presente Contrato o de cualesquiera de sus prorrogas, si las hubiere, el ARRENDATARIO podrá ceder y/o traspasar a terceros totalmente el presente Contrato, previa notificación al ARRENDADOR.

El ARRENDATARIO podrá subarrendar total o parcialmente a cualquier persona (“SUBARRENDATARIO”) el LOTE para que el SUBARRENDATARIO lleve a cabo las Operaciones con el emblema que el ARRENDATARIO establezca. El ARRENDATARIO enviará a EL ARRENDADOR un listado de los candidatos seleccionados para la operación de EL Negocio y el ARRENDADOR se compromete a dar su visto bueno a la lista de candidatos quince (15) días hábiles después de haberla recibido. En este sentido, el SUBARRENDATARIO tendrá los mismos derechos y obligaciones que el ARRENDATARIO respecto al presente Contrato.

#### **UNDÉCIMO: (Mejoras)**

EL ARRENDADOR conviene en que EL ARRENDATARIO podrá construir, a sus propias expensas y en cualquier tiempo, cualesquiera construcciones, edificaciones, adiciones, mejoras, anexos y modificaciones, ya sea que afecten o no la estructura de EL LOTE arrendado y colocar en las mismas cualesquiera equipos, mobiliarios, enseres, letreros o avisos, particiones u otros objetos, que a su juicio sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de El Negocio o los negocios que EL ARRENDATARIO establezca u opere en EL LOTE arrendado y siempre y cuando EL ARRENDATARIO sea responsable de cualquier obligación que surja después de la construcción de dichas mejoras relacionada con la operación de El Negocio.

Todas estas edificaciones, reformas, alteraciones, adiciones, anexos y mejoras construidas por EL ARRENDATARIO durante la vigencia de este Contrato de Arrendamiento y cualquier prórroga del mismo, serán y continuarán siendo propiedad de EL ARRENDATARIO, en todo momento durante el término de este Contrato de Arrendamiento, y de cualesquiera prórrogas o renovaciones del mismo. EL ARRENDADOR conviene en otorgar los documentos, comparecer en vistas y hacer todo lo que EL ARRENDATARIO pueda razonablemente solicitarle a fin de cumplir con el objeto de esta cláusula. EL ARRENDATARIO tendrá el derecho de remover cualquier alteración, adición, anexo y mejora en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato de Arrendamiento o de cualesquiera prórrogas o renovaciones del mismo y a entrar en EL LOTE y a las mejoras construidas sobre él, durante un período de sesenta (60) días calendarios después de la terminación de este Contrato de Arrendamiento o de cualesquiera prórrogas o renovaciones para la

remoción de las mejoras. LAS PARTES acuerdan que 12 meses antes del vencimiento de este Contrato definirán cuales mejoras deberán ser removidas de EL LOTE y cuales pasarán a ser parte del inmueble, confiriéndole título sobre las mismas al propietario del terreno, siempre y cuando EL ARRENDADOR decida conservar las mismas.

Las Partes Acuerdan que el ARRENDATARIO será responsable por el daño ambiental que pudiera ocurrir en El Lote resultado de la ejecución de El Negocio y que deberá entregar el Lote en las mismas condiciones ambientales en las que fue recibido, es decir, sin residuos de combustible que excedan los límites o rangos aceptables por las autoridades correspondientes de la República de Panamá.

#### **DUODÉCIMO: (Equipos)**

EL ARRENDADOR conviene en que todas las instalaciones comerciales, maquinarias, equipos, muebles u otros bienes personales de cualquier naturaleza que EL ARRENDATARIO deposite o instale en EL LOTE y las mejoras construidas sobre él, no pasarán a ser bienes de EL ARRENDADOR o parte de EL LOTE, independientemente de cómo los mismos estén fijados a EL LOTE, y podrán ser removidos por EL ARRENDATARIO a su discreción, en cualquier momento y periódicamente durante toda la vigencia de este Contrato de Arrendamiento o de sus extensiones y durante un período de sesenta (60) días calendarios después de la terminación de este Contrato de Arrendamiento o de cualesquiera prórrogas o renovaciones del mismo. A solicitud de EL ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR otorgará documentos o consentimientos estableciendo el hecho de que EL ARRENDADOR renuncia a cualquier derecho de retención, gravamen, reclamación, interés u otro derecho superior al de vendedores, arrendadores, acreedores prendarios, propietarios o tenedores de cualesquiera elementos fijos comerciales, maquinarias, equipos, bienes muebles u otros bienes personales de cualquier clase instalados en EL LOTE y las mejoras que se construyan sobre él. EL ARRENDADOR \*asimismo reconoce que dichos bienes son bienes personales y no han de pasar a ser parte de los inmuebles, independientemente de la forma en que estén fijados a los mismos, y que dichos bienes pueden ser removidos de EL LOTE y de las mejoras, en cualquier momento, libres de cualquier reclamación o derecho de retención o gravamen de EL ARRENDADOR, siempre y cuando EL ARRENDATARIO haya cumplido sus obligaciones contenidas en el presente Contrato de Arrendamiento.

#### **DÉCIMO TERCERO: INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN EL REGISTRO PÚBLICO.**

Este Contrato podrá ser protocolizado e inscrito en el Registro Público con el objeto de que se hagan las anotaciones marginales correspondientes sobre el LOTE. Cada una de las PARTES se obliga a (i) entregar a la otra parte los documentos necesarios; (ii) obtener los consentimientos que exijan las autoridades panameñas y el acreedor hipotecario, de haberlo, para protocolizar este Contrato; e (iii) inscribir el Contrato en el Registro Público de Panamá.

**DÉCIMO CUARTO: LIMITACIÓN DE DOMINIO.** El ARRENDADOR no podrá vender, permutar, ceder, dar en garantía, constituir hipoteca o de cualquier otra forma enajenar, transferir o gravar en todo o en parte las FINCAS donde está ubicado el LOTE, sin el consentimiento previo y por escrito del ARRENDATARIO. En consecuencia, acuerdan las PARTES que lo anterior constituye una limitación de dominio de las FINCAS donde está ubicado el LOTE. Declara el ARRENDADOR que, por este medio, se obliga a sujetar, como en efecto sujeta irrevocablemente, a favor del ARRENDATARIO, las FINCAS donde está ubicado el LOTE, a una restricción o limitación al derecho de dominio, el cual tendrá vigencia por el término del presente Contrato, la cual deberá ser incorporada con anotación marginal en el Registro Público de Panamá.

**DÉCIMO QUINTO: GASTOS.** Los gastos que ocasione este Contrato tales como derechos notariales, derechos de registro y timbres, deberá asumirlos el ARRENDATARIO.

**DÉCIMA SEXTA: PRIMERA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN.** El ARRENDADOR otorga al ARRENDATARIO, durante el término de vigencia del presente Contrato, primera opción de adquisición del LOTE o las FINCAS y las mejoras que hayan sido construidas sobre el LOTE o las FINCAS.

A tal efecto, si el ARRENDADOR desea vender, enajenar, o de cualquier manera transferir en todo o en parte el LOTE o las FINCAS o reciba una oferta de compra o de adquisición por parte de un tercero respecto de todo o parte del LOTE o las FINCAS ("Oferta del Tercero"), deberá

notificarlo primero al ARRENDATARIO, con indicación de precio o contraprestación y demás términos y condiciones de la Oferta del Tercero (“Notificación de Interés del ARRENDADOR”). El ARRENDATARIO dispondrá de un plazo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha de recibo por escrito de la Notificación de Interés del ARRENDADOR, para decidir sobre la compra de la parte o totalidad del LOTE o las FINCAS. Si transcurrido el plazo de sesenta (60) días calendarios, el ARRENDATARIO no manifiesta por escrito al ARRENDADOR, su intención de adquirir el LOTE, las FINCAS o la porción del LOTE o las FINCAS objeto del interés de transferencia del ARRENDADOR, el ARRENDADOR quedará en libertad de vender o transferir dicha parte o totalidad del LOTE o las FINCAS a terceras personas, pero nunca en condiciones más favorables que las ofrecidas al ARRENDATARIO (“Periodo de Transferencia a Terceros”). No obstante lo anterior, si transcurren ciento veinte (120) días calendario después del Periodo de Transferencia a Terceros, y el ARRENDADOR no ha vendido el LOTE, las FINCAS o la parte del LOTE o las FINCAS, volverá a estar vigente el derecho de preferencia del ARRENDATARIO.

En el evento que el ARRENDATARIO ejerza su derecho de primera opción de adquisición respecto a el LOTE, las FINCAS o parte del LOTE o las FINCAS, el ARRENDADOR se compromete a transferir al ARRENDATARIO el LOTE o las FINCAS o la parte del LOTE o las FINCAS, libre de todo gravamen, impuesto, tasa o contribución, pudiendo el ARRENDATARIO, si a bien lo tiene, al momento de ejercer su derecho de primera opción de adquisición, deducir del precio o contraprestación las cantidades necesarias para cancelar cualesquiera de dichos gravámenes y obligaciones que pesen sobre el LOTE o las FINCAS.

**DÉCIMA SÉPTIMO: LEY APPLICABLE.** La validez, interpretación y cumplimiento de este Contrato se regirán por las leyes de la República de Panamá.

**DÉCIMA OCTAVO: ACTOS PROPIOS.** El hecho de que una de las PARTES permita, una o varias veces, que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada o no insista en el cumplimiento de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no significa o equivale a la modificación del presente Contrato, ni obstará en ningún caso para que dicha parte, en el futuro insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular.

**DÉCIMA NOVENO: NULIDAD DE CIERTAS SECCIONES.** La declaratoria de nulidad, invalidez o ineficacia de algunas de las cláusulas o estipulaciones de este Contrato no afectará de modo alguno la plena validez, obligatoriedad y eficacia de las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, las cuales serán interpretadas y aplicadas para darles la máxima validez, obligatoriedad y eficacia según lo pactado.

**VIGÉSIMO: FACULTAD PARA FIRMAR.** Todas las negociaciones, consideraciones, representaciones, y compromisos de las PARTES respecto al arrendamiento del LOTE están incorporadas en este Contrato y podrán ser modificadas únicamente mediante acuerdo escrito entre las PARTES. Ningún acto u omisión de cualquier empleado o agente de las PARTES o cualquier corredor, si lo hubiere, alterarán, cambiarán o modificarán ninguna de las disposiciones de este Contrato.

**VIGÉSIMO PRIMERO: ACUERDO ÍNTEGRO.** El presente Contrato constituye el único acuerdo entre las PARTES, y el mismo deja sin efecto cualquier oferta, contraoferta o convenio previo que hubiesen suscrito las PARTES.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: POLÍTICA DE ÉTICA EN LOS NEGOCIOS.** Declaran las PARTES que para la ejecución de los términos establecidos en este Contrato, respetarán y obedecerán la política de ética en los negocios establecida por EL ARRENDATARIO, sus afiliadas y subsidiarias para: (i) el mantenimiento de controles internos adecuados; (ii) el registro y reporte adecuado de todas las transacciones; y (iii) el cumplimiento de las leyes aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERO: NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que deba hacerse a las PARTES en relación a este Contrato, deberá hacerse llegar a las siguientes personas:

Por: **ARRENDATARIO**  
ENRICO FERRARI PEDRESCHI  
Cédula 8-415-110

adj. Real

Dirección: Tower Financial Center, Piso 26, Calle 50 y Calle Elvira Méndez,  
Email: [Enrico.Ferrari@pumaenergy.com](mailto:Enrico.Ferrari@pumaenergy.com)  
Teléfono: +507 211-0800  
Apoderado General

Por: **ARRENDADOR**  
**ALBERTO LAU**  
Cédula: 8-274-339  
Dirección: Repuestos El Dragón de Oro  
La Riviera, Pedregal  
Panamá  
Teléfono: 266-5886 o 6672-2488

**VIGÉSIMA CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las PARTES acuerdan que toda controversia relacionada con la aplicación, interpretación y ejecución de este Contrato, así como de todos los acuerdos que surjan como consecuencia de lo aquí establecido, se resolverán ante los tribunales competentes de Justicia del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.

**VIGÉSIMA QUINTO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Declaran las PARTES que aceptan el presente Contrato en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

En virtud de lo cual, se firma el presente Contrato en tres (3) originales de igual tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes Abril de 2017.

Por **EL ARRENDADOR**

Por **EL ARRENDATARIO**

  
ALBERTO LAU WONG

Cédula 8-274-339

  
ENRICO FERRARI PEDRESCHI

Cédula 8-415-110

  
alberto real 6.



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panama

27 NOV 2023

Licdo. Jorge E. Gantes S.  
Notario Público Primero

Testigos

①

16

## Ministerio de Ambiente



R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

73643

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PUMA ENERGY BAHAMAS,SA. / 4396-569-88534-DV-99	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-1-3
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 350.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 350.00</b>

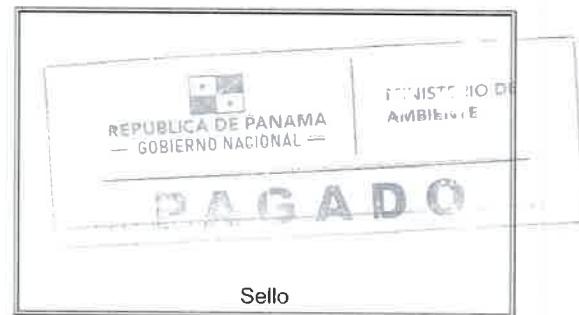
## Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT.I TRANSF-

Día	Mes	Año	Hora
03	01	2024	10:37:57 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1



**República de Panamá**  
**Ministerio de Ambiente**  
**Dirección de Administración y Finanzas**

**Certificado de Paz y Salvo****Nº 232380**

Fecha de Emisión:

25	01	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

24	02	2024
----	----	------

(día / mes / año)

**La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:****PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.****Representante Legal:****ENRICO FERRARI PEDRESCHI****Inscrita**

T o m o	F o l i o	A s i e n t o	R o l l o
	178		4396
F i c h a	I m a g e n	D o c u m e n t o	F i n c a
88534	569		

**Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.**

**Certificación, válida por 30 días**

Firmado





## Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

73641



## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A. * / 4396-569-88534-DV-99	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-1-3
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 3.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 3.00</b>

## Observaciones

PA ZY SALVO TRANSF-

Día	Mes	Año	Hora
03	01	2024	10:34:59 AM

Firma

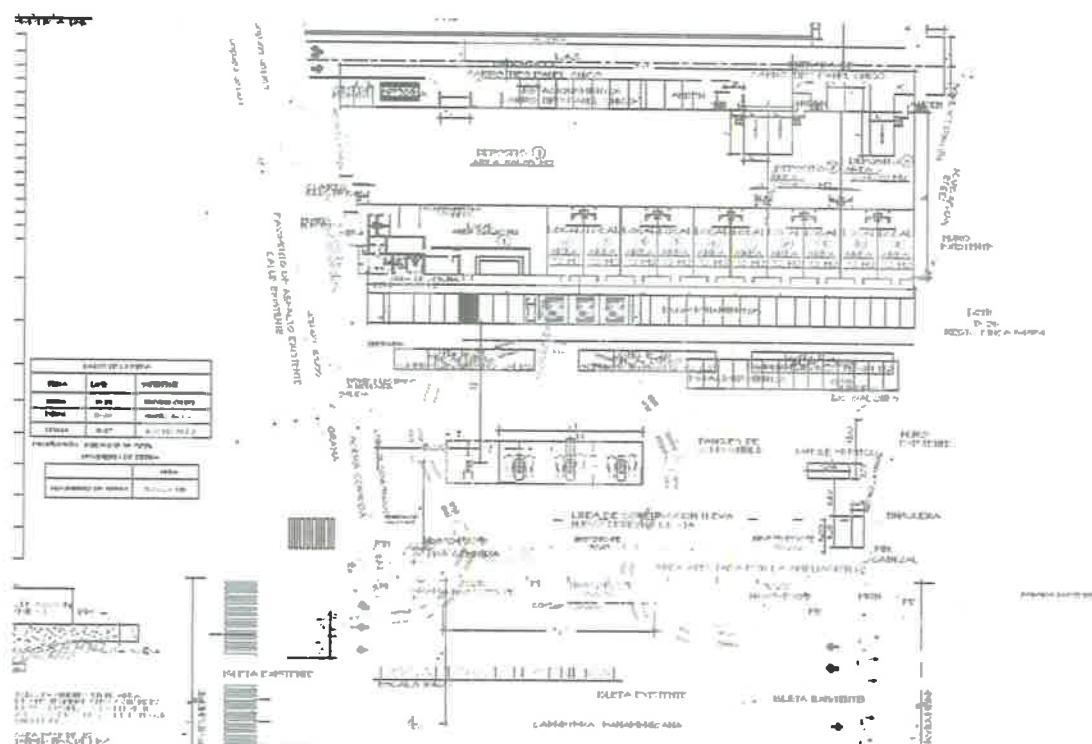
Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

## **ANEXO A**

[Esquemático detallando ubicación de EL LOTE y layout de Estación de Servicio y Oficina]



ad Real 6

**ANEXO B**

Copia del Registro Público]

C

C

28

21

## VERIFICACIÓN DE CONSULTORES

Geraldo Molinar <gmolinar@anamgobpa.onmicrosoft.com>

Mar 30/01/2024 14:19

Para:Alisson Castrejón <acastrejon@miambiente.gob.pa>;Jennifer Dominguez Degracia <jdominguez@miambiente.gob.pa>;Angelic Giselle Abad Ospino <aabad@miambiente.gob.pa>  
CC:Juan De Dios Abrego <jabrego@anamgobpa.onmicrosoft.com>;Melvys Vega Q. <mvega@miambiente.gob.pa>

1 archivos adjuntos (100 KB)

Verificación de Registro para consultores-Persona Juridica AMPLIACION DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACION DORADA PARK-SEGUNDA ENTREGA.doc;

Buenas tardes compañeras, por medio de la presente les solicitamos muy respetuosamente nos hagan la verificación de los consultores ambientales para el proyecto CAT I denominado AMPLIACION DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACION DORADA PARK del promotor PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
GRUPO MORPHO, S. A.	IRC-005-2015	DEIA-ARC-056-1408-2023	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
ALICIA VILLALOBOS	IRC-098-2008	DEIA-ARC-036-2023	✓		
OLGA BATISTA	IRC-070-2021	---	✓		
ARANTXA RODRIGUEZ	IRC-072-2020	DEIA-IRC-072-2020	✓		
CARLOS RIVAS	IRC-004-2009	DEIA-ARC-017-2023	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:  <u>AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK</u>	Categoría: <input type="checkbox"/> I
<b>PROMOTOR</b>	
PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.	
<b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA</b>	
ENRICO FERRARI PEDRESCHI	Cedula: 8-415-110
Observaciones: <u>los consultores ambientales Arantxa Rodríguez con registro DEIA-IRC-072-2020 y Carlos Rivas con registro IRC-005-2015, se encuentran actualizados y habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental, sin embargo, los consultores mencionados no forma parte del equipo de consultores de la empresa consultora GRUPO MORPHO, S.A. con registro IRC-005-2015.</u>	

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Alicia Villalobos	IRC-098-2008	ARC-026-2023
Adrián Mora	IRC-002-20219	ARC-087-2020
Olga Batista	DEIA-IRC-070-2021	---
Gonzalo Menéndez	IAR-041-1998	DEIA-ARC-026-2023
Jorge Faiscal	IRC-018-2007	DEIA-ARC-006-2021

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental  
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	JENNIFER DOMÍNGUEZ
Firma	
Fecha de Verificación	30/01/2024



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	GERALDO MOLINAR
Firma	
Fecha de Verificación	30/01/2024

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
FORMULARIO EIA-001

## RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: Ampliación de Jardinería y Canopy Estación Gerada Park  
PROMOTOR: Puerta Energy Bahamas, S.A.  
CATEGORÍA: I  
FECHA DE RECEPCIÓN: DÍA 30 MES: Enero AÑO: 2024

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	UN (1) ORIGINAL IMPRESO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
2	DOS (2) COPIAS EN FORMATO DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
3.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 o 14	✓		
4	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS FINCA (S), TERRENOS, ETC, DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES.	✓		
4.1	DOCUMENTOS QUE VALIDEN LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIONES Y CONTRATOS. (EN CASO QUE EL TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LA(S) FINCA (S) SEA DISTINTO QUE EL PROMOTOR).			
5	CERTIFICADO DE PAGO PAZ Y SALVO A NOMBRE DEL PROMOTOR EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
6	RECIBO DE COBRO ORIGINAL EN CONCEPTO PAGO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA LA CATEGORÍA I. (B/. 350.00). (RESOLUCIÓN No. 0333-2000 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2000.)	✓		
7	FOTOCOPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD AUTENTICADA DEL PROMOTOR DEL PROYECTO. (PERSONA NATURAL O JURÍDICA).	✓		
8	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ORDENADO, MANTIENE LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO YA SEA ENGARGOLADO U ORGANIZADO EN CARPETAS DE ANILLAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	✓		
10	PLANOS, FOTOGRAFÍAS IMÁGENES, ENTRE OTROS ESTÁN LEGIBLES, DOBLADOS Y CON SU RESPECTIVA NUMERACIÓN.	✓		
11	FIRMAS NOTARIADAS DE CONSULTORES AMBIENTALES INCritos, ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		
12	COPIA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTORES.			

Entregado por:

Nombre: Quintín Rodríguez HernándezCédula: 8-879-685Firma: Quintín Rodríguez Hernández

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Galdón

**FORMATO EIA-FA-001**  
**Recepción de Estudio de Impacto Ambiental**

24

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK.

PROMOTOR: PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.

CATEGORÍA: I.

FECHA DE ENTRADA: 30 DE ENERO DE 2024.

		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	UN (1) ORIGINAL IMPRESO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
2	DOS (2) COPIAS EN FORMATO DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
3.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 o 14	✓		
4	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD DE LAS FINCA (S), TERRENOS, ETC, DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES.	✓		
4.1	DOCUMENTOS QUE VALIDEN LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIONES Y CONTRATOS. (EN CASO QUE EL TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LA(S) FINCA (S) SEA DISTINTO QUE EL PROMOTOR).	✓		
5	CERTIFICADO DE PAGO PAZ Y SALVO A NOMBRE DEL PROMOTOR EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
6	RECIBO DE COBRO ORIGINAL EN CONCEPTO PAGO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA LA CATEGORÍA I. (B/. 350.00). (RESOLUCIÓN No. 0333-2000 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2000.)	✓		
7	FOTOCOPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD AUTENTICADA DEL PROMOTOR DEL PROYECTO. (PERSONA NATURAL O JURÍDICA).	✓		
8	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		
9	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ORDENADO, MANTIENE LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO YA SEA ENGARGOLADO U ORGANIZADO EN CARPETAS DE ANILLAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	✓		
10	PLANOS, FOTOGRAFÍAS IMÁGENES, ENTRE OTROS ESTÁN LEGIBLES, DOBLADOS Y CON SU RESPECTIVA NUMERACIÓN.	✓		
11	FIRMAS NOTARIADAS DE CONSULTORES AMBIENTALES INCritos, ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		
12	COPIA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CONSULTORES.		✓	

**DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Formato EIA-FA-003**

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
ARTÍCULO 25 DECRETO EJECUTIVO 1 DE 1 DE MARZO DE 2023**

**PROYECTO:** AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK.

**PROMOTOR:** PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.

**Nº DE EXPEDIENTE:** DRPM-IF-019-2024.

**FECHA DE ENTRADA:** 30 DE ENERO DE 2024.

**REALIZADO POR:** GRUPO MORPHO, S. A. IRC-005-2015  
ALICIA VILLALOBOS. IRC-098-2008,  
OLGA BATISTA. IRC-070-2021,  
ARANTXA RODRÍGUEZ. DEIA-IRC-072-2020.  
CARLOS RIVAS. IRC-004-2009.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	<b>ÍNDICE</b>	✓		
2	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	✓		
2.1	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión	✓		
2.2.	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	✓		
2.3	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por la actividad, obra o proyecto	✓		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto	✓		
2.5	Síntesis de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control para los impactos ambientales más relevantes.	✓		
2.6	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales. e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor.	✓		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>			
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	✓		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD</b>			
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación.	✓		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono.	✓		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente.	✓		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto.	✓		
4.3.1	Planificación	✓		
4.3.2	Construcción/Ejecución, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)).	✓		
4.3.3	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a	✓		

26

	darán es esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)).			
4.3.4	Cierre de la actividad, obra o proyecto.	✓		
4.3.5	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	✓		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases.	✓		
4.5.1	Sólidos	✓		
4.5.2	Líquidos	✓		
4.5.3	Gaseosos	✓		
4.5.4	Peligrosos	✓		
4.6	Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial / anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar	✓		
4.7	Monto global de la inversión	✓		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto.	✓		
<b>5</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>			
5.3.	Caracterización del suelo	✓		
5.3.2	Caracterización del área costera marina	✓		
j.3.3	La descripción de uso de suelo	✓		
5.3.5	Descripción de la colindancia de la propiedad	✓		
5.3.6	Identificación de los sitios propensos	✓		
5.4	Descripción de la topografía	✓		
5.4.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización.	✓		
<b>5.5.</b>	<b>ASPECTOS CLIMÁTICOS</b>			
5.5.1	Descripción general de los aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.	✓		
5.6	Hidrología	✓		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	✓		
5.6.2	Estudio Hidrológico	✓		
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	✓		
5.6.2.2	Caudal ambiental y caudal ecológico	✓		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas, ojos de agua) indicando el ancho de protección de la fuente hídrica de acuerdo a la legislación correspondiente.	✓		
5.7	Calidad de aire	✓		
5.7.1	Ruido	✓		
5.7.2	Vibraciones	✓		
5.7.3	Olores Molestos	✓		
<b>6</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>			
6.1.	Característica de la flora	✓		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazas endémicas y en peligro de extinción.	✓		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción)	✓		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización	✓		
6.2	Característica de la Fauna	✓		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georeferenciada y bibliografía.	✓		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.	✓		
<b>7</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>			
7.1	Análisis de uso actual del suelo de la zona de	✓		

	influencia del proyecto, obra o actividad.			
7.2	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.			
7.2.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros.	✓		
7.3	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana.	✓		
7.4	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	✓		
7.5	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	✓		
8	<b>IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>			
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	✓		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia.	✓		
8.3	Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental.	✓		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	✓		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4.	✓		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases.	✓		
9	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>			
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.	✓		
9.1.1	Cronograma de ejecución	✓		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental.	✓		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	✓		
9.6	Plan de Contingencia	✓		
9.7	Plan de Cierre.	✓		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	✓		
11	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>			
11.1	Lista de nombres, firmas y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	✓		
11.2	Lista de nombres y firmas de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista.	✓		
12	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	✓		

13	BIBLIOGRAFÍA	✓		
14	ANEXOS	✓		
14.1	Copia del paz y salvo emitido por el Ministerio de Ambiente	✓		
14.2	Copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente.	✓		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	✓		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis (6) meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio.	✓		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuncios o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto.	✓		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDROELÉCTRICA</b> Certificación de conductancia emitida por el Ministerio de Ambiente	✓		
<b>PROYECTOS DE FORESTACIÓN</b> Plan de Reforestación	✓		
<b>PROYECTOS EN ÁREAS DECLARADAS CON VALOR ECOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.	✓		
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas y Biodiversidad.	✓		

## DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

### FORMATO EIA-FA-007

#### INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DRPM-SEIA No. 013-2024

FECHA DE INGRESO:	30/01/2024.
FECHA DE INFORME:	01/02/2024.
PROYECTO:	AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.
CONSULTORES:	GRUPO MORPHO, S. A. IRC-005-2015 ALICIA VILLALOBOS. IRC-098-2008. OLGA BATISTA. IRC-070-2021. ARANTXA RODRÍGUEZ. DEIA-IRC-072-2020. CARLOS RIVAS. IRC-072-2020.
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

#### BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK**, consiste en la ampliación del techo existente sobre la estación de gasolina Puma de la Plaza Dorada Park, cubriendo un área aproximada de 61.54 m<sup>2</sup> en donde se instalará un surtidor de gasolina (tipo: 91, 95 y diesel).

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

#### VERIFICACION DE CONTENIDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 55 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, en fecha 30 de enero de 2024 presentó la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental será gestionado mediante en tres (3) fases: fase de admisión, fase de evaluación y análisis y fase de decisión.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, en la Fase de Admisión una vez recibido el Estudio de Impacto Ambiental y la Solicitud de Evaluación se verificará si el Estudio de Impacto Ambiental presentó los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del precitado reglamento.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en dicho reglamento.

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

Por lo antes expuesto, podemos indicar que la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK**, cumple con los requisitos de forma y fondo de

los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

**RECOMENDACIONES:**

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK**, promovido por la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, debido a que el mismo cumple con los requisitos de forma y fondo de los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

Preparado por:

  
**YAGEHIRY GARCIA**  
Técnica Evaluadora

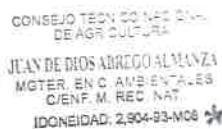


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YACENHIRY GARCIA A.  
MGTR. EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 5,574-07-M13 \*

Revisado por:

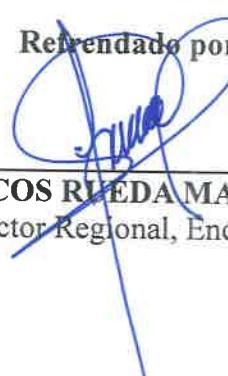
  
**JUAN DE DIOS ABREGO**

Jefe de la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA  
MGTR. EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 2,904-93-M08 \*

Refrendado por:

  
**MARCOS RUEDA MANZANO**  
Director Regional, Encargado



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVEÍDO DRPM-SEIA No. 013-2024**

Formato EIA-FA-008

El suscrito Director encargado de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, inscrita a folio 178 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público; representada legalmente por el señor ENRICO FERRARI PEDRESCHI, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-415-110; propone realizar el proyecto **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK**.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 30 de enero de 2023, la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK**, elaborado bajo la responsabilidad de la sociedad GRUPO MORPHO, S. A. (IRC-005-2015), persona jurídica, mediante el equipo consultor conformado por ALICIA VILLALOBOS (IRC-098-2008) y OLGA BATISTA (IRC-070-2021); y las personas naturales ARANTXA RODRÍGUEZ (DEIA-IRC-072-2020) y CARLOS RIVAS (IRC-004-2009); ambas personas inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, en la Fase de Admisión una vez recibido el Estudio de Impacto Ambiental y la Solicitud de Evaluación se verificará si el Estudio de Impacto Ambiental presentó los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del precitado reglamento.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en dicho reglamento.

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

Que el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental DRPM-SEIA No. 013-2024 de 1 de febrero de 2024, recomienda la admisión de la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK**, debido a que la misma cumple con el artículo 25 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales delegadas:

**RESUELVE:**

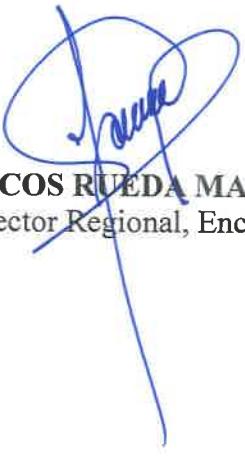
**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK**, promovido por la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá al día uno (1) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,

  
**MARCOS RUEDA MANZANO**  
Director Regional, Encargado





**Solicitud de Verificación de Coordenadas EsIA DRPM-IF-019-2024. AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY EN LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA DORADA PARK. PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**

Yagehiry García <ygarcia@anamgobpa.onmicrosoft.com>

Jue 01/02/2024 15:10

Para:GEOVERIFICACION-EIA CATEGORIA 1 <geoverificacion@miambiente.gob.pa>

CC:Juan De Dios Abrego <jabrego@anamgobpa.onmicrosoft.com>

2 archivos adjuntos (365 KB)

019-2024.xls; SVC. EsIA DRPM-IF-019-2024.doc;

Buena tarde!

Por medio del presente se le solicita apoyo en la verificación de coordenadas del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY EN LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE PUMA DORADA PARK, cuyo promotor es la sociedad PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.



## DRPM-IF-019-2024/ AMPLIACION DE SURTIDORA Y CANOPY EN LA ESTACION DE COMBUSTIBLE PUMA DORADA PARK

Amarilis Tugri <atugri@miambiente.gob.pa>

Vie 16/02/2024 8:57

Para:Yagehiry García <ygarcia@anamgobpa.onmicrosoft.com>

CC:Geraldo Molinar <gmolinar@anamgobpa.onmicrosoft.com>;Marcela Alvarado <malvarado@miambiente.gob.pa>

2 archivos adjuntos (2 MB)

EIA-CAT I 0068-2024-AMPLIACION DE SURTIDORA Y CANOPY EN LA ESTACION DE COMBUSTIBLE PUMA DORADA PARK.pdf;

Mapa Yagehiry García.pdf;

### Verificación de coordenadas

Buen día, por este medio adjunto verificación de coordenada solicitadas.

por favor confirmar el recibido

saludos



Panamá vulnerable, construyendo su resiliencia.  
¡Adaptandonos al cambio!

**Amarilis Tugri** | Analista  
de Información Ambiental  
Dirección de Información  
Ambiental

|  
atugri@miambiente.gob.pa

Dirección: Calle Diego  
Domínguez, Edif. 804  
Albrook, Ancón, Panamá,  
Rep. de Panamá

Página Web:  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa) |  
Ubícanos en nuestro Mapa  
Web: <http://goo.gl/XOnIex>

| Síguenos en

Favor recordar su  
responsabilidad con el  
medio ambiente antes de  
imprimir este documento.

Please remember your  
responsibility with the  
environment before printing  
this document.



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

GEOMATICA-EIA-CAT I-0068-2024



De: **Alex O. De Gracia C.**  
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **31 DE ENERO DE 2024**

Proyecto: **“AMPLIACION DE SURTIDORA Y CANOPY EN LA ESTACION DE COMBUSTIBLE PUMA DORADA PARK”**

Categoría: I  
Provincia: **PANAMÁ**  
Distrito: **PANAMÁ**  
Corregimiento: **TOCUMEN**

Técnico Evaluador solicitante: **YAGEHIRY GARCÍA**  
Dirección Regional de: **PANAMA METRO**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 31 de enero del 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“AMPLIACION DE SURTIDORA Y CANOPY EN LA ESTACION DE COMBUSTIBLE PUMA DORADA PARK”**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**61.54 m<sup>2</sup>**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

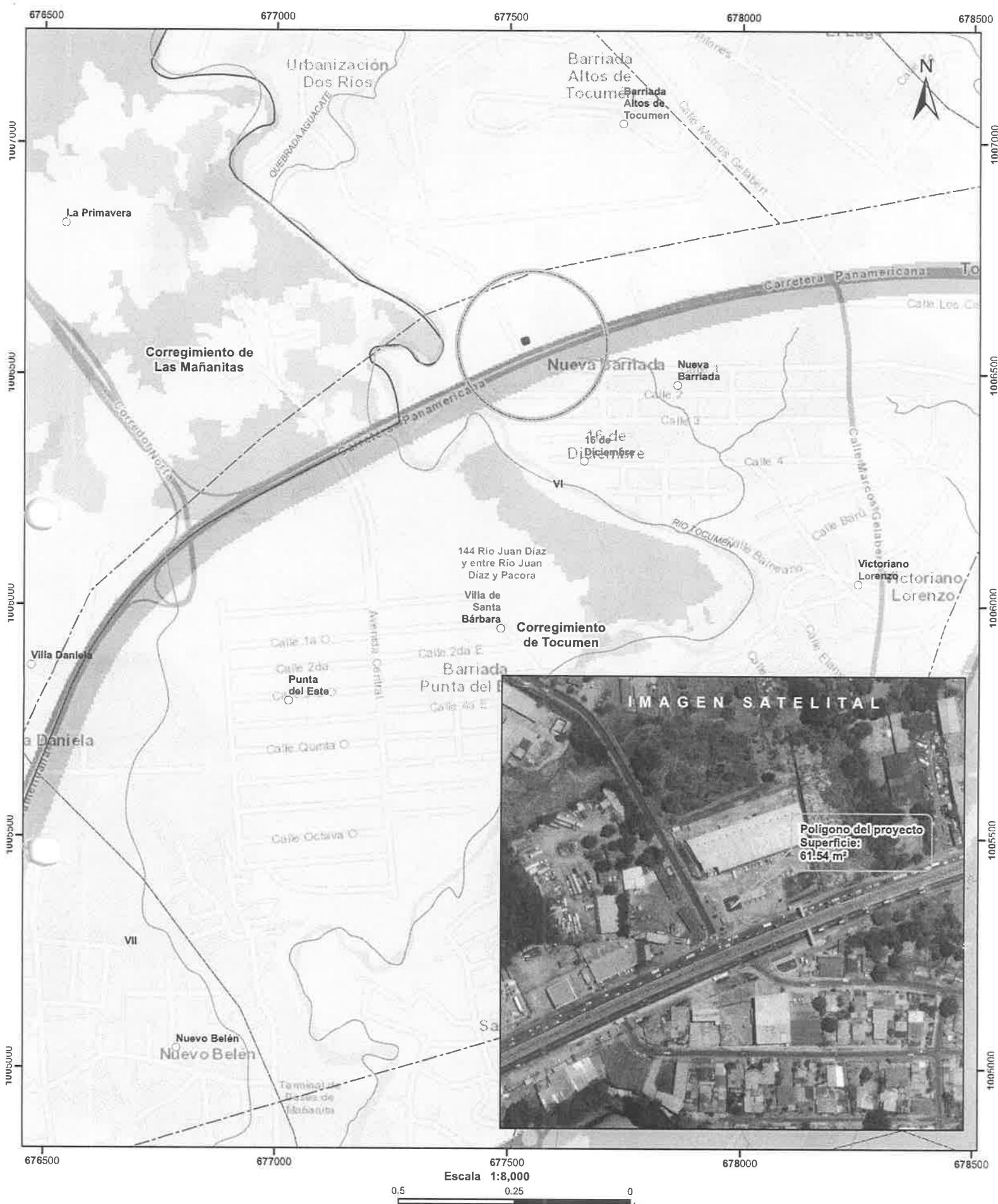
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica al 100% en la categoría de “**Área poblada**”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **VI** (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas.).

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**  
Fecha de respuesta: **09 DE FEBRERO DEL 2024**

Adj: Mapa  
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

**CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ,  
PROVINCIA DE PANAMÁ - PROYECTO AMPLIACION DE  
SURTIDORA Y CANOPY EN LA ESTACION DE COMBUSTIBLE  
PUMA DORADA PARK**



LEYENDA

- Llugares Poblados
  - Drenaje
  - - - Red Vial
  -  Polígono del proyecto
  -  Cuenca hidrográfica
  -  Límite de Corregimientos
  -  Límite de Capacidad Agrológica

- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012**

  - Afloramiento rocoso y tierra desnuda
  - Bosque latifoliado mixto secundario
  - Infraestructura
  - Rastrojo y vegetación arbustiva
  - Superficie de agua
  - Vegetación herbácea
  - Área poblada

Notas:

1. El polígono del proyecto se dibujó en base a las coordenadas proporcionadas.
2. El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
3. El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica No.144 (Río Juan Díaz y sus afluentes: Río Juan Díaz, Río...).

Sistema de Referencia Espacial:  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator  
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

### Capacidad Agrológica

**VI** No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas.

Fuente:  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Imagen ESRI  
- Expediente: DRRM IE 019-2024

expediente 97

## DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

Edificio 501, Ave. Ascanio Villaláz  
Altos de Curundú, Ancon, Panamá

### FORMATO EIA FEVA-011

Panamá, 20 de febrero de 2024  
DRPM-114-2024

Señor  
**ENRICO FERRARI PEDRESCHI**  
Representante Legal  
**PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**  
E. S. D.

Estimado señor Ferrari:

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 6 de 3 de 2024, siendo las  
11:37 de la mañana, Notifiqué  
personalmente a por escrito, Notificado  
Jedm. Quien Notifica  
Cédula 8-45-110

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para solicitarle información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) categoría I, del proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK**, promovido por la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, al respecto las siguientes observaciones:

1. En el contenido 4. Descripción del Proyecto, Obra o Actividad.
  - 1.a. Aclarar si el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto está ubicado dentro del polígono del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto PLAZA DORADA PARK aprobado por el Ministerio de Ambiente mediante la Resolución DRPM-IA-282-2016 de 26 de octubre de 2016. En caso de ser así:
    - 1.a.1. Presentar documentación emitida por la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente, a través de la cual se corrobore que el proyecto PLAZA DORADA PARK aprobado por el Ministerio de Ambiente mediante la Resolución DRPM-IA-282-2016 de 26 de octubre de 2016 no está vigente.  
Dado que en fecha 17 de julio de 2023 se les informó mediante la nota DRPM-552-2023 de 7 de julio de 2023, la cual fue emitida en respuesta a la nota S/N, S/F, presentada por Desarrollo de Negocios de la sociedad PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A. que la "Instalación de una nueva surtidora (no requiere tanque nuevo) y la ampliación del techo de la estación de combustible localizado en la Vía Panamericana, Tocumen, Centro Comercial Dorada Park, sobre las fincas 123624,

131560 y 131556. El proyecto se encuentra en operación y cuenta con estudio de impacto ambiental aprobado bajo la resolución DRPM-IA-282-2016 de 26 de octubre de 2016". Se determina que dicha actividad requiere de la presentación de una modificación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, siempre y cuando esté vigente, ante el Ministerio de Ambiente.

Si por lo contrario, el Estudio de Impacto Ambiental aprobado no cuente con vigencia, deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental..."

2. En el contenido 4.6 Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial/anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar.
  - 2.a. Presentar documentación emitida por la Secretaría del Metro de Panamá, a través de la cual se evidencie la no objeción del desarrollo del proyecto a fin de determinar su compatibilidad respecto a la línea 2 del Sistema Metro de Panamá, tal como lo establece el Decreto Ejecutivo 98 de 28 de marzo de 2014.

Se adjuntan a la presente nota los siguientes documentos:

- Copia simple de nota S/N, SF, presentada por Desarrollo de Proyecto de la sociedad PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.
- Copia simple de nota DRPM-552-2023 de 7 de julio de 2023.

Por lo descrito anteriormente, queremos informarle que tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para presentar la documentación e información correspondiente, de no presentarse la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, se tomará la decisión correspondiente.

Agradeciendo su atención, sin más me despido.

Atentamente,

  
**MARCOS RUEDA MANZANO**  
Director Regional, encargado

C.: Expediente:  
Pág. 2/2  
MRd/Hyg



Ing Marcos Rueda Malsano  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente Regional  
Panamá Metro

E. S. D.

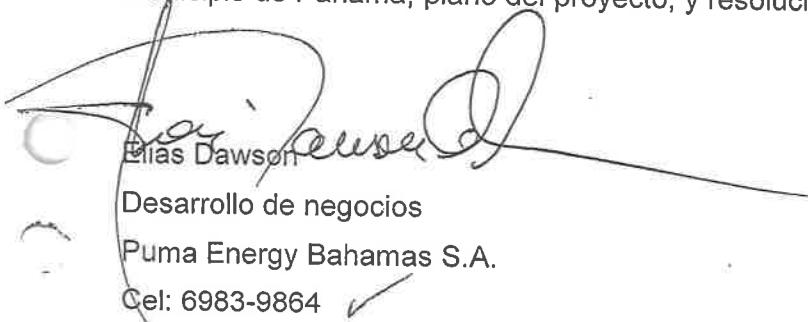
VISTO  
SE HA  
SURTIDOR ADICIONAL  
DR. RUEDA  
29 JUN 23

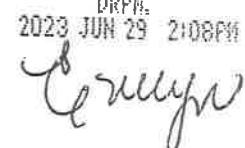
Estimado Ing. Rueda:

Tenemos a bien dirigirnos a usted, con la finalidad de solicitar certificación de desarrollo de un instrumento de gestión ambiental para el proyecto de ampliación de canopy e instalación de surtidora de combustible, para la estación de combustible Puma Dorada Park. El proyecto se localiza en la vía Panamericana, Tocumen, Centro Comercial Dorada Park, sobre las fincas 123624, 131560; y 131556. El proyecto se encuentra en operación y cuenta con estudio de impacto ambiental aprobado bajo la resolución DRPM-IA-282-2016 de 26 de octubre de 2016.

El promotor del proyecto es la empresa Fundación 28 A.R.M. persona jurídica panameña registrada en el, Folio 45932, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público y organizada por la Ley No.19 de 11 de junio de 1997, cuyo representante legal es el Alberto Lau.

El mencionado proyecto se encuentra en fase de aprobación de planos en la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá. Como parte del proceso de evaluación del mencionado plano, la DOYC, ha solicitado verificar que los datos en la resolución coinciden con los del plano. Por tal razón solicitamos que nos puedan indicar si la instalación de una nueva surtidora (no requiere tanque nuevo), y la ampliación del techo de la estación necesitan del desarrollo de un estudio de impacto ambiental o de alguna modificación al existente. Adjuntamos indicaciones de la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá, plano del proyecto, y resolución de aprobación del estudio de impacto ambiental.

  
Elias Dawson  
Desarrollo de negocios  
Puma Energy Bahamas S.A.  
Cel: 6983-9864 ✓  
Email: info@dawcas.com

C.1425.23  
MIN. DE AMBIENTE  
DRPM  
2023 JUN 29 2:08PM  


---

Puma Energy Bahamas, S.A.  
Edificio Torre Argos, Piso 3. Santa María Business District.  
P.O Box 0832-01500 World Trade Center  
T: +507 211-0800  
www.pumaenergy.com



ALCALDIA DE PANAMA



DOYC Dirección de Obras y Construcciones

**REQUISITOS Cierre**

**Nombre del Proyecto:** Instalación de nueva surtidora en la estación de servicio Puma Dorado Park

**Código del Proyecto:** RDPM-6161

**Código del Ingreso:** PMA 28-2023

Detalles a Evaluar	Resultado	Comentarios
<b>Lista de Verificación Aprobación de Etapa</b>		
<b>Resultado Total</b>	<b>PENDIENTE</b>	<p>El plano está pendiente con evaluación de SENADIS. Ver hoja clipsada adentro del plano.</p> <p>PRESENTE RESOLUCIÓN DE AMBIENTE QUE APRUEBA EL PROYECTO. VERIFICAR QUE LOS DATOS EN LA RESOLUCIÓN COINCIDEN CON LOS DEL PLANO. PRESENTE INFORME DE SEGUIMIENTO VIGENTE CON SELLO DE RECIBIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, SI APLICA.</p> <p>Indicar la norma de zonificación en el plano.</p> <p>Se revisan 4 hojas</p>

El suscrito Director de Obras y Construcciones hace saber que según lo dispuesto en el Art 101 del Acuerdo 281 del 6 de diciembre de 2016, lo siguiente:  
La DOYC no será responsable de la información que suministre el profesional idóneo o empresa constructora en la presentación de anteproyectos, planos, solicitudes de permisos preliminares y de permisos de construcción.

La responsabilidad por la información suministrada recaerá sobre el profesional idóneo o empresa constructora, la cual constituirá una falta administrativa que será investigada por la autoridad administrativa correspondiente.

Marcos Ruel Reynel RMN  
Dept no

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

Edificio 501, Ave. Ascanio Villalaz  
Altos de Curundú, Ancón, Panamá

41

Panamá, 07 de julio del 2023  
DRPM-552-2023

Señor  
**ELIAS DAWSON**  
**PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.**  
E. S. D.

Estimado señor Dawson:

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy, 17 de 7 de 2023, siendo las  
10:05 de la mañana. Notifiqué  
personalmente a ELIAS DAWSON  
de la presente Resolución  
Eldsm.  
Notificado  
Cédula 8-462-400  
Quien Notifica  
Cédula 3-715-1203

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en atención a la nota S/N, y recibida el día 29 de junio del 2023 en nuestras oficinas, en donde nos consulta conocer si para la actividad de ampliación de canopy e instalación de surtidora de combustible, para la estación de combustible Puma Dorado Park, se requiere o no de la presentación de un estudio de Impacto Ambiental, o de alguna modificación al existente.

De acuerdo a la descripción presentada, la actividad consiste en: "Instalación de una nueva surtidora (no requiere tanque nuevo) y la ampliación del techo de la estación de combustible, localizado en la Vía Panamericana, Tocumen, Centro Comercial Dorado Park, sobre las fincas 123624, 131560 y 131556. El proyecto se encuentra en operación y cuenta con estudio de impacto ambiental aprobado bajo la resolución DRPM-IA-282-2016 DE 26 de octubre de 2016". Se determina que dicha actividad requiere de la presentación de una modificación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, siempre y cuando esté vigente, ante el Ministerio de Ambiente.

Si por lo contrario, el Estudio de Impacto Ambiental aprobado no cuente con vigencia, deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para esta nueva actividad, esto debido a que la misma se encuentra dentro de la lista taxativa de proyectos, obras o actividades que ingresan al Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, en el literal G Sector de Comercio al por mayor y al por menor (Incluye Zonas Francas); reparación de vehículos de motor y motocicletas, en el CINU 4730 (Construcción de edificios) donde su alcance o condición incluye "venta al por menor de combustible (carburantes, gasolina, diesel, gas, etc.) lubricantes y refrigerantes para vehículos automotores", establecida en el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, que reglamenta el Capítulo

MRM/FRig  


III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, y se dictan otras disposiciones.

Además las actividades, obras o proyectos correlacionados al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023,) tiene que considerar el alcance técnico de las actividades, obras o proyectos estipulados en el Decreto en mención, tomando en cuenta los criterios de protección ambiental (art. 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 ), considerando que en todo caso, ya sea que la actividad, obras o proyectos este o no en la lista taxativa el consultor y el promotor propondrán la categoría del Estudio de Impacto Ambiental"(artículo 21 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023).

Adicional, le indicamos que deberán cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos para el diseño, construcción y operación que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades competentes en este tipo de actividad.

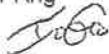
Agradeciendo su atención, sin más me despido.

Atentamente,

  
**MARCOS RUEDA MANZANO**  
Director Regional, encargado

  
DIRECCIÓN REGIONAL  
METROPOLITANA \*  
REPUBLICA DE PANAMA  
— GOBIERNO NACIONAL —  
MINISTERIO DE AMBIENTE

MRM/FR/ig





Panamá, 5 de marzo de 2024

INGENIERO  
MARCOS RUEDA  
DIRECTOR REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA  
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)  
E. S. D.

Estimado Ing. Rueda:

Por este medio, yo, ENRICO FERRARI PEDRESCHI, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula número 8-415-110, en mi calidad de Representante Legal de la empresa PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A., inscrita en el folio N°178, de la sección Mercantil del Registro Público, promotor del proyecto “**AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK**” ubicado en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, me Notifico por Escrito de la Nota de Primera Información Aclaratoria DRPM-114-2024 del 20 de febrero de 2024, referente al estudio antes mencionado.

A su vez autorizo a Arantxa Rodríguez con cédula 8-879-1685 para que retire dicho documento.

Atentamente,

ENRICO FERRARI PEDRESCHI

Representante Legal  
Cédula N° 8-415-110

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula N° 4-157-725 CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma (firmaron) el presente documento, se (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art 186 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó

Panamá,

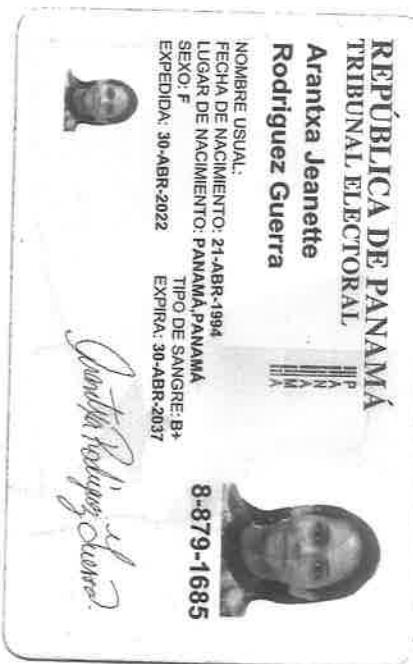
06 MAR 2024

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto



25



Panamá, 6 de marzo de 2024

*Maldm.*  
DEA. 27MAR'24 8:46AM

**INGENIERO  
MARCOS RUEDA  
DIRECTOR REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA  
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)  
E. S. D.**

Estimado Ing. Rueda:

Por este medio, yo, ENRICO FERRARI PEDRESCHI, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula número 8-415-110, en mi calidad de Representante Legal de la empresa PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A., inscrita en el folio N°178, de la sección Mercantil del Registro Público, promotor del proyecto “**AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK**” ubicado en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, hago entrega de la respuesta a la Nota de Primera Información Aclaratoria DRPM-114-2024 del 20 de febrero de 2024, referente al estudio antes mencionado.

Atentamente,



Enrico Ferrari

Representante Legal

Cédula N° 8-415-110



## AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I -  
AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK  
PROMOTOR: PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.

CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ.



ELABORADO POR: GRUPO MORPHO, S.A.

	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I</b>	Fecha: Marzo 2024 Página 2 de 10
<b>PROMOTOR: PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.</b>		

## INDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>II. DESGLOSE DE ASPECTOS SOLICITADOS PARA SER AMPLIADOS .....</b>	<b>3</b>
<b>III. ANEXOS .....</b>	<b>6</b>

 <b>grupo morpho</b>	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I</b>	Fecha: Marzo 2024 Página 3 de 10
<b>PROMOTOR: PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.</b>		

## I. INTRODUCCIÓN

El presente documento responde a la solicitud de ampliación del Estudio de Impacto Ambiental “AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK”, de la cual PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A. fue notificada el 06 de marzo de 2024, por medio de la nota DRPM-114-2024 de 20 de febrero de 2024.

## II. DESGLOSE DE ASPECTOS SOLICITADOS PARA SER AMPLIADOS

### 1. En el contenido 4. Descripción del Proyecto, obras o actividad.

1.a. Aclarar si el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto esta ubicado dentro del polígono del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto PLAZA DORADA PARK, aprobado por el Ministerio de Ambiente mediante la Resolución DRPM-IA-282-2016 de 26 de octubre de 2016. En caso de ser así:

1.a.1 Presentar documentación emitida por la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente, a través de la cual se corrobore que el proyecto PLAZA DORADA PARK aprobado por el Ministerio de Ambiente mediante la Resolución DRPM-IA-282-2016 de 26 de octubre de 2016 no está vigente.

Dado que en fecha 17 de julio de 2023 se les informó mediante la nota DRPM-552-2023 de 7 de julio de 2023, la cual fue emitida en respuesta a la nota S/N,S/F. presentada por Desarrollo de Negocios de la sociedad PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A. que la “Instalación de una nueva surtidora (no requiere tanque nuevo) y la ampliación del techo de la estación de combustible localizado en la Vía Panamericana, Tocumen, Centro Comercial Dorada Park, sobre las fincas 123624, 131560 y 131556. El proyecto se encuentra en operación y cuenta con estudio de impacto ambiental aprobado bajo la resolución DRPM-IA-282-2016, de 26 de octubre de 2016”. Se determina que dicha actividad requiere de la presentación de una modificación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, siempre y cuando esté vigente, ante el Ministerio de Ambiente.

Si por lo contrario, el Estudio de Impacto Ambiental aprobado no cuente con vigencia, deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental...”

	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I</b>	Fecha: Marzo 2024 Página 4 de 10
PROMOTOR: PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.		

**Respuesta:**

**1.a** El polígono del proyecto “AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK” no se ubica dentro del proyecto “PROYECTO DORADA, ESTACIÓN SERVICIO PUMA DORADA PARK” aprobado bajo Resolución DRPM-IA-282-2016 de 26 de octubre de 2016, tal como se muestra en el plano adjunto en este documento.

Se presentan las coordenadas aprobadas de la Estación de Servicio Puma Dorada Park y las coordenadas de Ampliación de Surtidora y Canopy Estación Dorada Park, ambas en DATUM WGS-84:

Coordenadas del polígono aprobado bajo Resolución <b>DRPM-IA-282-2016</b> de 26 de octubre de 2016 Proyecto: <b>PROYECTO DORADA, ESTACIÓN SERVICIO PUMA DORADA PARK</b>		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1006586	677577
2	1006620	677544
3	1006589	677507
4	1006570	677538
1	1006586	677577

Coordenadas del proyecto: Ampliación de surtidora y Canopy Estación Dorada Park Superficie: 61.54 m <sup>2</sup> (aproximadamente)		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	1006575.03	677528.761
2	1006572.15	677520.693
3	1006565.96	677523.646
4	1006568.12	677531.93
1	1006575.03	677528.761

*Nota: En el cd se adjunta en formato digital (Excel) las coordenadas antes indicadas y shapefiles de sus respectivos polígonos.*

 <b>grupo morpho</b>	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I</b>	Fecha: Marzo 2024 Página 5 de 10
<b>PROMOTOR: PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.</b>		

- 1.a.1 No aplica, toda vez que el polígono propuesto para el desarrollo del presente proyecto se ubica fuera del polígono aprobado bajo .Resolución DRPM-IA-282-2016 de 26 de octubre de 2016.
2. En el contenido 4.6 Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial/anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar:
- 2.a. Presentar documentación emitida por la Secretaría del Metro de Panamá, a través de la cual se evidencie la no objeción del desarrollo del proyecto a fin de determinar su compatibilidad respecto a la línea 2 del Sistema Metro de Panamá, tal como lo establece el Decreto Ejecutivo 98 de 28 de marzo de 2014.

**Respuesta:**

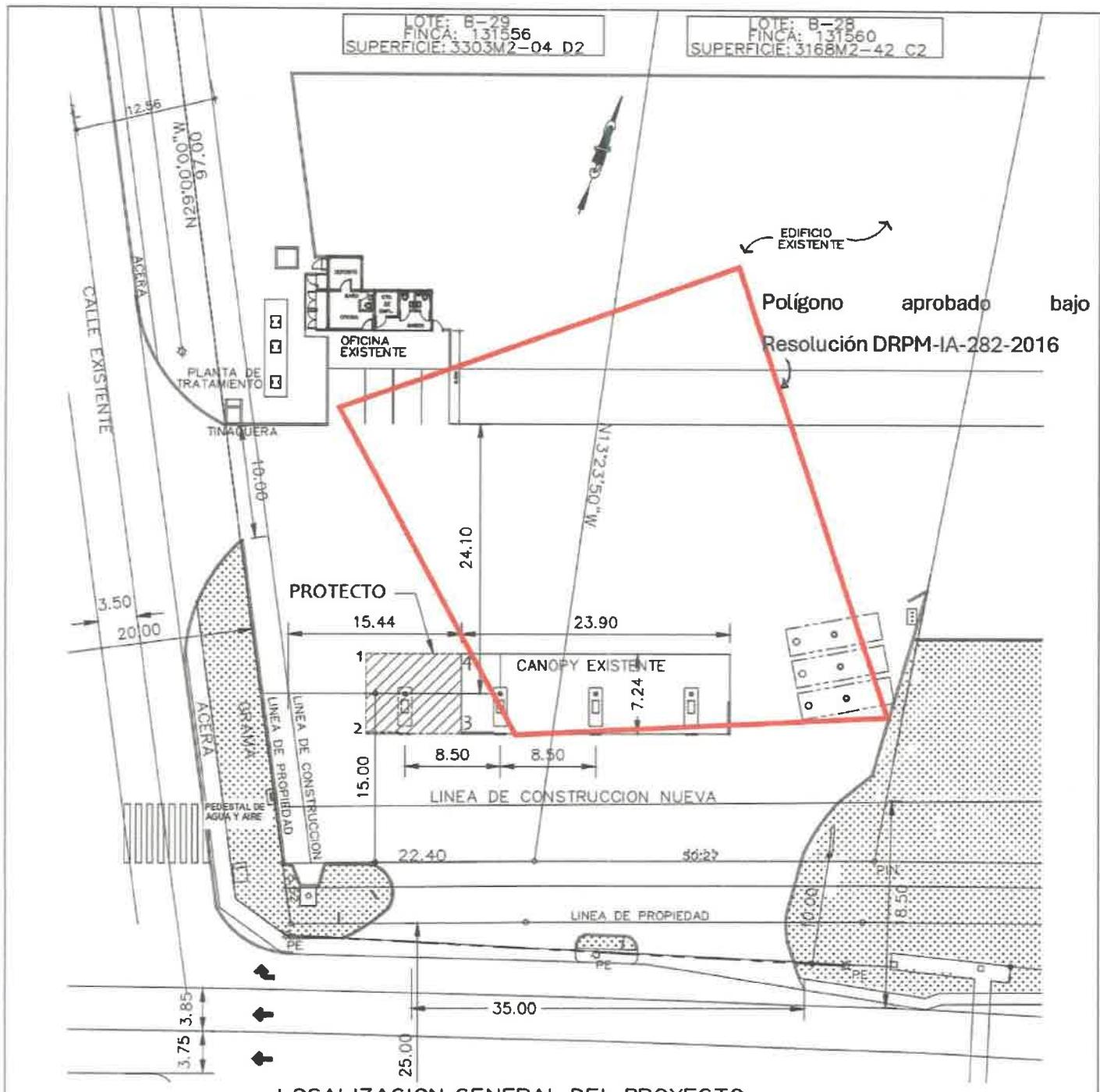
2.a. Mediante Nota MPSA-PLA-89-2023, el Metro de Panamá señala que: “*Nuestro equipo técnico ha verificado el requerimiento, explicando en el Informe N°199-202-L2 que “De acuerdo a los planos presentados, el proyecto se encuentra fuera de la servidumbre pública y del dominio ferroviario, definido para la línea 2 del Metro”* De conformidad a las consideraciones antes expuestas y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 98 del 28 de marzo de 2014, se procede a dar la **NO OBJECIÓN** al proyecto Ampliación de Canopy e Instalación de nueva surtidora para despacho de combustible en estación PUMA existente... ”

En anexos se adjunta Nota MPSA-PLA-89-2023

	<b>AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I</b>	Fecha: Marzo 2024 Página 6 de 11
PROMOTOR: PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.		

### III. ANEXOS

#### A. Plano y mapa de ubicación del polígono del proyecto.



## DATOS DE CAMPO

ESTACION	DISTANCIA	RUMBOS	NORTE	ESTE
1-2	7.24	S19° 47' 27"E	1006575.03	677528.761
2-3	8.50	N70° 12' 33"E	1006572.15	677520.693
3-4	7.24	N19° 47' 27"W	1006565.96	677523.646
4-1	8.50	S70° 12' 33"W	1006568.12	677531.93

ÁREA: 61.54 metros cuadrados

PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.  
ESTACION PUMA DORADA PARK

por  
INGENIERIA Y MANTENIMIENTO ROSARIO, S.A.

DIB. POR: LRB

FECHA: DIC./2023

REV. POR: LRB

FECHA: DIC./2023

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS  
DE CANOPY EXISTENTE A AMPLIAR

ESC. INDICADA

HOJAS: 1/1

677500.000E

677600.000E

54  
038

#### CONTENIDO: UBICACIÓN GEOGRÁFICA

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK

PROMOTOR: PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ

ESCALA: 1:1,000

FUENTE: IGN Tommy Guardi, MICI, MiAmbiente, y Base de datos SIG de Grupo Morpho, S.A.

Proyección Universal Transverse Mercator

Ellipsoide Carke 1860

Datum WGS84 Zona Norte 17

Coordenadas de Resolución  
DRPM-IA-2016 de 26 de  
octubre de 2016

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1006586	677577
2	1006620	677544
3	1006589	677507
4	1006570	677538
1	1006586	677577

Coordenadas del Proyecto

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1006575.033	677528.761
2	1006572.151	677520.693
3	1006565.956	677523.646
4	1006568.117	677531.93
1	1006575.033	677528.761

#### LEYENDA:

Polígono Proyecto Dorada, Estación de Servicio Puma Dorada Park

Polígono Ampliación de Surtidora y Canopy Estación Dorada Park

Corregimientos

TOCUMEN

Google Satellite



1:1,000

0 22 44 m

Nota: El proyecto se ubica en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá.



grupo <b>morpho</b>	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1 AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I	Fecha: Marzo 2024 Página 9 de 11
PROMOTOR: PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.		

**B. NOTA MPSA-PLA-89-2023, respuesta del Metro de Panamá.**



010

54

Panamá, 29 de mayo de 2023  
Nota MPSA-PLA-89-2023

Arquitecta Adelaida Barahona.  
Dirección de Obras y Construcciones  
Municipio de Panamá

Referencia: Proyecto Ampliación de Canopy e Instalación de nueva surtidora en estación PUMA existente, ubicado en el Centro Comercial Dorada Park, corregimiento de Tocumen.

Estimada Arquitecta Barahona:

En atención a su solicitud de no objeción presentada ante mí despacho, mediante nota N° 1200-1172 para el proyecto que consiste en “Ampliación de Canopy e Instalación de nueva surtidora para despacho de combustible en estación PUMA existente” propiedad de PUMA Energy Bahamas, S.A. (Copia de Plano RDPM-6161 PMA-28-2023), se presentan a continuación las consideraciones y respuestas correspondientes:

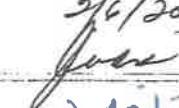
El proyecto está ubicado en la Estación PUMA del Centro Comercial Dorada Park, Carretera Panamericana, sobre la finca N° 131556, en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, por lo que se encuentra dentro del Polígono de Influencia de la Línea 2 del Metro.

Nuestro equipo técnico ha verificado el requerimiento, explicando en el informe N° 199-2023-L2 que “De acuerdo a los planos presentados, el proyecto se encuentra fuera de la servidumbre pública y del dominio ferroviario, definido para la Línea 2 del Metro”. Ver figura 1.

De conformidad a las consideraciones antes expuestas y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 98 del 28 de marzo de 2014, se procede a dar la “No objeción” al proyecto Ampliación de Canopy e Instalación de nueva surtidora para despacho de combustible en estación PUMA existente, propiedad de PUMA Energy Bahamas, S.A.

Atentamente,  
  
Ingeniero Héctor Ortega S.  
Director General.

ADM/cs  


Hoja:	1.20
Fecha:	29/05/2023
Firma:	

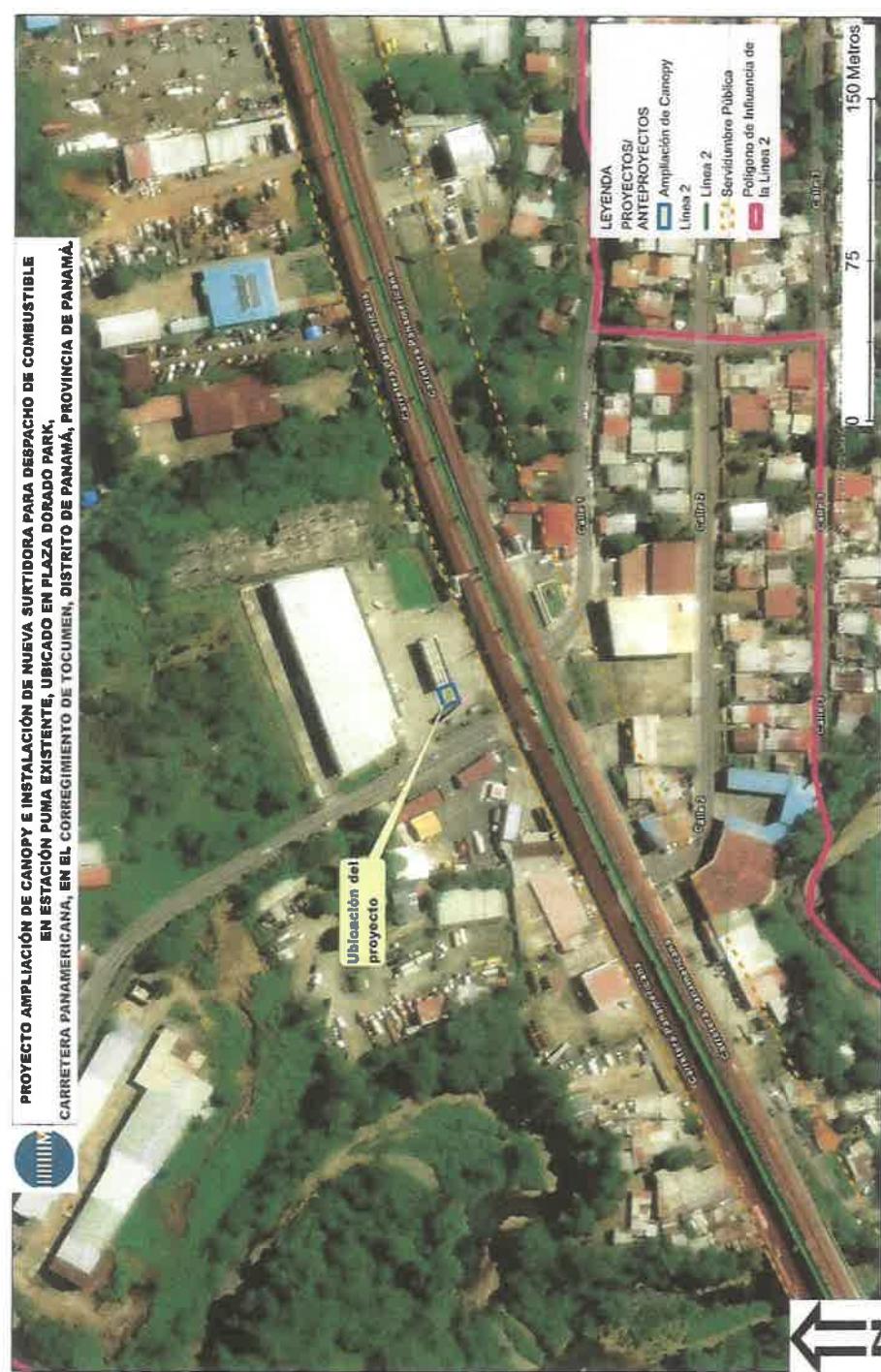
06-2101-2023

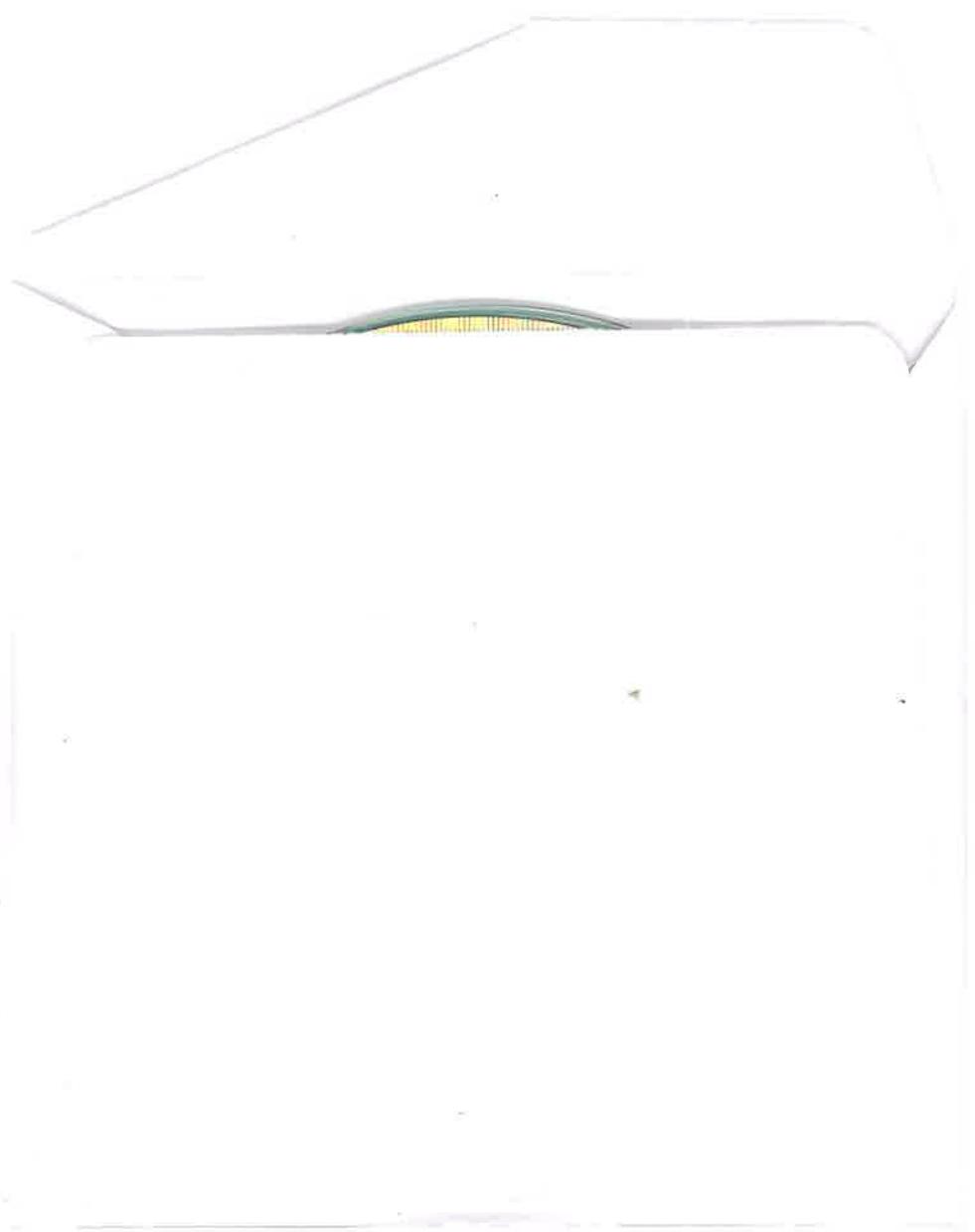


METRO DE PANAMÁ, S.A.

Altos de Gurundú, Avenida Ascanio Vitalaz • Panamá, República de Panamá • (507) 504-7200 • www.elmetrodopenama.com

Figura 1. Ubicación del proyecto.





# Solicitud de Verificación de Corrección de Coordenadas EsIA Categoría I, AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK. PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.

Yagehiry García <ygarcia@anamgobpa.onmicrosoft.com>

Mar 16/2024 11:01

Para:GEOVERIFICACION-EIA CATEGORIA 1 <geoverificacion@miambiente.gob.pa>

CC:Geraldo Molinar <gmolinar@anamgobpa.onmicrosoft.com>;Juan De Dios Abrego <jabrego@miambiente.gob.pa>

2 archivos adjuntos (959 KB)

019-2024 - 1.xls; SVC. EsIA DRPM-IF-019-2024 - 1.doc;

Buen día!

Por medio del presente se le solicita apoyo en la verificación de corrección de coordenadas del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PAK, cuyo promotor es la sociedad PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.

También requerimos se nos informe si el polígono de desarrollo del proyecto antes mencionado se encuentra dentro del polígono de desarrollo del proyecto ESTACIÓN DE SERVICIO PUMA DORADA PARK.

DRPM-IF-019-2024/ AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK.  
PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.

Amarilis Tugri <atugri@miambiente.gob.pa>

Lun 22/04/2024 15:11

Para:Yagehiry García <ygarcia@anamgobpa.onmicrosoft.com>

CC:Geraldo Molinar <gmolinar@anamgobpa.onmicrosoft.com>;Marcela Alvarado <malvarado@miambiente.gob.pa>

2 archivos adjuntos (3 MB)

GEOMATICA-EIA-CAT I-0252-2024.pdf; Mapa Yagehiry García.pdf;

Verificación de coordenadas

Buen día, por este medio adjunto verificación de coordenada solicitadas.

por favor confirmar el recibido

saludos



MINISTERIO DE AMBIENTE



Panamá vulnerable, construyendo su resiliencia.  
*¡Adaptandonos al cambio!*

Amarilis Tugri | Analista  
de Información Ambiental  
Dirección de Información  
Ambiental

| |  
atugri@miambiente.gob.pa

Dirección: Calle Diego  
Dominguez, Edif. 804  
Albrook, Ancón, Panamá,  
Rep. de Panamá

Página Web:  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa) |  
Ubícanos en nuestro Mapa  
Web: <http://goo.gl/XOnIex>

| Síguenos en  
Favor recordar su  
responsabilidad con el  
medio ambiente antes de  
imprimir este documento.  
Please remember your  
responsibility with the  
environment before printing  
this document.



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

GEOMATICA-EIA-CAT I-0252-2024



De: **Alex O. De Gracia C.**  
**Jefe del Departamento de Geomática**

Fecha de solicitud: **16 DE ABRIL DEL 2024**

Proyecto: **“AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK. PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.”**

Categoría: I  
Provincia: **PANAMÁ**  
Distrito: **PANAMÁ**  
Corregimiento: **TOCUMEN**

Técnico Evaluador solicitante: **YAGEHIRY GARCÍA**  
Dirección Regional de: **PANAMÁ METRO**

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 16 de abril del 2024, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK. PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**”, le informamos lo siguiente:

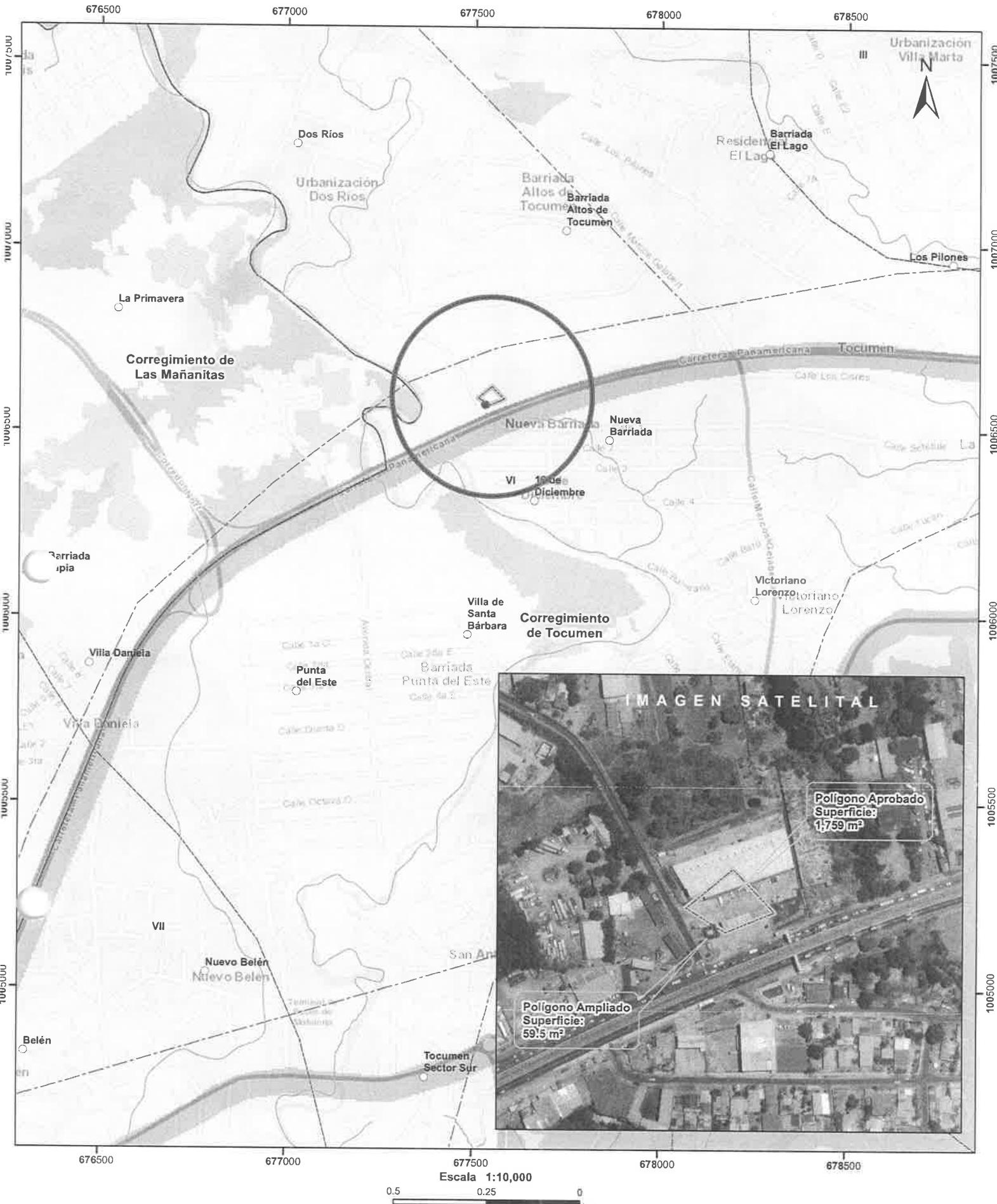
Con los datos proporcionados se generaron dos polígonos denominados; “**Polígono Aprobado**” (**1,759 m<sup>2</sup>**) y “**Polígono Ampliado**” (**59.5 m<sup>2</sup>**). Los mismos se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. El polígono ampliado se ubica fuera del polígono aprobado, se ubican muy cerca uno de otro de manera paralela.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica al 100% en la categoría de “**Área poblada**”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **VI** (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas).

Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**  
Fecha de respuesta: **19 DE ABRIL DEL 2024**

Adj: Mapa  
aodgc/at

CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ - PROYECTO AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK. PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.



**DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANA  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL****INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
DRPM-SEIA-IA-No. 040-2024****I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INFORME:	23/04/2024.
PROYECTO:	AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.
CONSULTORES:	GRUPO MORPHO, S. A. IRC-005-2015 ALICIA VILLALOBOS. IRC-098-2008. OLGA BATISTA. IRC-070-2021. ARANTXA RODRÍGUEZ. DEIA-IRC-072-2020. CARLOS RIVAS. IRC-072-2020.
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE TOCUMEN, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

**II. OBJETIVOS**

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK**, cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.
- Identifica adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

**III. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, en fecha 30 de enero de 2024, la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, inscrita a folio 178 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público; cuyo representante legal es el señor ENRICO FERRARI PEDRESCHI, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-415-110; presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK**, elaborado bajo la responsabilidad de la sociedad GRUPO MORPHO, S. A. (IRC-005-2015), persona jurídica, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente; ALICIA VILLALOBOS (IRC-098-2008), OLGA BATISTA (IRC-070-2021), ARANTXA RODRÍGUEZ (DEIA-IRC-072-2020) y CARLOS RIVAS (IRC-072-2020); personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

**IV. FASE DE ADMISIÓN**

En fecha 1 de febrero de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-013-2024, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK**, y ORDENA el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**V. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

De acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste ampliar del techo existente sobre la estación de gasolina Puma de la Plaza Dorada Park, en instalar un surtidor de gasolina (tipo: 91, 95 y Diesel).

El proyecto se desarrollará dentro de un terreno de 61.54 m<sup>2</sup>, de la finca 131556 ubicada en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo titular del derecho de propiedad es la FUNDACIÓN 28A.R.M, quien autorizó el uso de la misma mediante un contrato de arrendamiento que le permite construir ciertas edificaciones, mejoras entre otras obras civiles, sobre el lote que son necesarias para que el arrendatario opere, ejecute y desarrolle las actividades inherentes a su giro normal de negocio que es la operación de una estación de servicio y otros productos derivados del petróleo (ver fojas 7-13 del expediente administrativo). El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1006575.030	677528.761
2	1006572.150	677520.693
3	1006565.960	677523.646
4	1006568.120	677531.930
1	1006575.030	677528.761

El promotor indica que el monto destinado para la construcción del proyecto es de ochenta mil Balboas (B/. 80000.00).

## VI. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, se procedió a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio:

### AMBIENTE FÍSICO

#### Caracterización del suelo:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“La capacidad agrológica del suelo corresponde a Clase VI. Los suelos que comprende esta clase presentan limitaciones severas que los hacen generalmente inapropiados para llevar a cabo cultivos de carácter intensivo. Los problemas o deficiencias más importantes que presentan están vinculados estrechamente a condiciones edáficas como profundidad efectiva limitada, presencia de grava y fertilidad natural generalmente baja.”

#### Descripción del uso del suelo:

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“El uso de suelo en la zona es característico por la existencia de locales comerciales, talleres, residencias, car wash, estaciones de combustible, comercios informales, plazas comerciales y estaciones del metro.”

#### Deslinde de propiedad

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

Norte: Finca 54559.

Sur: Carretera Interamericana.

Este: Lote B-28.

Oeste: Proyecto de Calle para medidas.

#### Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“En el caso del presente proyecto, no existe la probabilidad que se den deslizamientos toda vez que en el área del proyecto y sus colindantes no presentan topografías elevadas; en relación a la erosión, en el área del proyecto existe una plancha de cemento la cual es la base de la estación de combustible existente, por lo que la ejecución del presente proyecto contará con un contacto mínimo con el suelo que existe debajo de la plancha de cemento.”

## Topografía

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

La topografía del área del proyecto no cuenta con una marcada depresión, es mayormente plana, y esto se debe a que en el área se dio el desarrollo de la Plaza Dorada Park. De acuerdo a la hoja topográfica del Tommy Guardia, el área del proyecto se encuentra en una cota de 50 msnm, y en sus alrededores se presentan cotas de 40 y 60 msnm

## Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica.

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“De acuerdo con la clasificación de McKay el área del proyecto cuenta con un clima tropical con estación seca prolongada con precipitación anual inferior de 2,500 mm, siendo los más bajos de todo el país. Posee una estación seca prolongada, las temperaturas promedias anuales van de 27°C a 28°C. La estación seca presenta fuertes vientos con predominio de nubes medias y altas; hay baja humedad relativa (que va del 70% al 86%) y fuerte evaporación, con relación a la presión atmosférica en el área varía entre 1009 hPa a 1012 hPa.”

## Hidrología

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“Dentro del área del proyecto no existen cuerpos de agua superficial. Aproximadamente a 171 metros se ubica el Río Tocumen.”

## Calidad de aguas superficiales

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“En el área del proyecto no existen cuerpos de agua superficial, por lo que este punto no aplica.”

## Estudio Hidrológico

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“En el área del proyecto no existen cuerpos de agua superficial, por lo que este punto no aplica.”

## Calidad de aire

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“El 14 de noviembre de 2023 se hizo un monitoreo de calidad del aire, donde se realizó la medición de Material Particulado (PM-10) en un (1) punto. Se obtuvo como resultado promedio en 1 hora un total de 7.3 µg/m3. La medición se hizo con un equipo marca Aeroqual, modelo Series 500, se utilizó un GPS marca Garmin modelo GPSmap 60CSx.”

## Ruido

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“El área del proyecto se encuentra cercano a la Vía Panamericana. Se hizo un monitoreo de ruido el día 12 de diciembre de 2023 para verificar los niveles de ruido con más precisión.”

Se obtuvo un valor Leq de 74.5 dBA dentro del área del proyecto.

## Vibraciones

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“Se realizó una medición de vibraciones ambientales el día 12 de diciembre de 2023 para determinar los niveles de las vibraciones del suelo producidas principalmente por la rodadura de los vehículos, y otras fuentes generadoras cercana a la estación de monitoreo.”

A continuación se presentan los resultados obtenidos:

Resultados	Transversal	Vertical	Longitudinal
VPP (mm/s)	0.260	0.315	0.363
Frecuencia Máxima (Hz)	30.1	28.4	10.7

## Olores

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“No se percibieron olores desagradables en la zona visitada. Los proyectos de esta índole tampoco son fuentes generadoras de olores.”

## AMBIENTE BIOLÓGICO

### Características de la flora

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“El área del proyecto se encuentra intervenida, toda vez que se desarrollara sobre una plancha de concreto en donde se ubica actualmente la estación de combustible, por lo que no presenta flora a caracterizar.”

### Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción.

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“El área del proyecto se encuentra intervenida, toda vez que se desarrollará sobre una plancha de concreto en donde se ubica actualmente la estación de combustible, por lo que no presenta flora a caracterizar.”

### Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción).

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“El área del proyecto se encuentra intervenida, toda vez que se desarrolla sobre una plancha de concreto en donde se ubica actualmente la estación de combustible, por lo que no aplica realizar inventario forestal.”

### Características de la fauna

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“El área en donde se desarrollará el proyecto se ubica en un área altamente poblada e intervenida por lo que la presencia de fauna silvestre en el área es prácticamente nula.”

### Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georeferenciada y bibliografía.

“El área del proyecto se encuentra en un área altamente poblada e intervenida, reduciendo así la presencia de fauna silvestre.

En caso de darse la presencia de fauna silvestre en el área del proyecto durante la etapa de construcción, se detendrán las obras y se procederá a notificar al Departamento de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente para que se apersonen a realizar el debido rescate.”

### Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.

“No se identifican especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción en el área del proyecto, toda vez que se encuentra en un área altamente poblada e intervenida.”

## AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

### Análisis de uso actual del suelo de la zona de influencia del proyecto, obra o actividad.

“Tocumen es uno de los corregimientos con mayor población de la capital de Panamá. Este corregimiento cuenta con servicios públicos como: Corregiduría, Centro de Salud, Banco Nacional, Policlínica de la Caja de Seguro Social Remón Cantera, Cruz Roja Panameña, Caja de Ahorros, Comedor Municipal, Museo Antropológico, Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales. Además, cuenta con centros educativos y parvularios, tales como: Bilingüe de Tocumen, Academia Suizo Panameño, Bethel School, Primer Ciclo Tocumen, Primer Ciclo San Miguel, Jardín de Infancia Milagros, Un paso hacia el futuro, Santa Eduviges, Victoriano Lorenzo, entre otros. Y cuenta con áreas verdes o parques: Sector Sur/Miguel Moreno, La Rotonda, Infantil La Siesta, Urbanización La Siesta -1, Urbanización La Siesta -2, Ciudad Belén, Santa Eduviges, Sector de Torremolinos, Puerta del Este -1 y Puerta del Este -2.”

### Percepción local sobre el proyecto (a través del plan de participación ciudadana)

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“Los volanteos se realizaron el día 19 de diciembre 2023. Se distribuyeron un total de 30 volantes (mano en mano) en los alrededores del proyecto...”

“Durante la actividad de divulgación de información al área de influencia a través del volante informativo, se aplicaron un total de 30 encuestas, con el objetivo de conocer si los residentes,

comerciantes y personas que estuviesen de paso tenían conocimiento del proyecto y de esta forma poder conocer sus opiniones del proyecto, tanto positivas como negativas.”

### Resultados obtenidos de las generalidades del encuestado

- El (57%) de los encuestados son hombres y el (43%) son mujeres.
- Las edades de las personas que fueron consultadas se distribuyen en los siguientes rangos: menor de 18 años (0%), de 18 a los 35 años (3 %), de 35 a 50 años (54%) y mayores de 50 años se ubica un (43%).
- El (43%) estaban de paso por el lugar, el (3%) eran comerciantes, (0%) pertenecen al sector institucional y (54%) eran residentes del área.
- El (97%) de los encuestados vive en la provincia de Panamá y el 3% en Panamá Oeste. Del total encuestado un (57%) reside en el corregimiento de Tocumen, un 30% en el corregimiento de 24 de Diciembre, un 7% en el corregimiento de Las Mañanitas, y un 3% para los corregimientos de Pacora y Veracruz.
- 13% lograron estudios primarios, otro (44%) alcanzaron estudios secundarios, (30%) estudios técnicos y el (13%) universitarios.
- El (58%) tenía suficiente información del proyecto, el (39%) tenían un nivel regular de información, el (3%) poca información y el (0%) tenía un nivel de ningún conocimiento del proyecto.
- El (36%) considera que el proyecto traerá efectos positivos sobre su comunidad o propiedad; el (0%) considera que tendrá efectos negativos sobre su comunidad o propiedad, el (37%) opina que tendrán efectos tantos positivos como negativos y el (27%) de los encuestados no respondió o dijo no saber.

### Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.

“De acuerdo con el Informe de Prospección Arqueológica realizado en el área donde se pretende desarrollar el proyecto, se realizó una prospección superficial no se realizaron sondeos subsuperficiales debido a que todo el polígono se encuentra cubierto de concreto. La investigación de campo dio como resultado el no hallazgo de material arqueológico en el área del proyecto. Además, indica que le corresponderá a la empresa promotora establecer las respectivas medidas de cautela y notificación al Ministerio de Cultura, específicamente a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico en caso sucedan hallazgos fortuitos al momento de iniciar la obra”

### Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto.

El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental indica que:

“El paisaje se define como la extensión de una superficie captada por el campo visual del observador, donde se definen particularmente los elementos de tipo ambiental-natural o los creados por las actividades antrópicas, así como la interacción de ambos. En el sitio previsto para desarrollar el proyecto, el entorno está constituido por paisajes predominantemente urbanos; hay plazas comerciales, residencias, talleres, car wash, locales comerciales, estaciones de gasolina y comercios no formales.”

### Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis real

- Generación de partículas de polvo.
- Emisiones de gases.
- Aumento del nivel de ruido en el área.
- Generación de residuos domésticos.
- Generación de residuos por el retiro de los escombros de una parte de la plancha de concreto.
- Proliferación de patógenos y vectores sanitarios.
- Contaminación por hidrocarburos.
- Accidentes a trabajadores a causa de las actividades.
- Aumento en la disponibilidad del servicio.

En fecha 31 de enero de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la nota DRPM-075-2024, a través de la cual emitió las siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental

1. En el contenido 4. Descripción del Proyecto, Obra o Actividad.
    - 1.a. Aclarar si el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto está ubicado dentro del polígono del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto PLAZA DORADA PARK aprobado por el Ministerio de Ambiente mediante la Resolución DRPM-IA-282-2016 de 26 de octubre de 2016. En caso de ser así:
      - 1.a.1. Presentar documentación emitida por la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente, a través de la cual se corrobore que el proyecto PLAZA DORADA PARK aprobado por el Ministerio de Ambiente mediante la Resolución DRPM-IA-282-2016 de 26 de octubre de 2016 no está vigente.

Dado que en fecha 17 de julio de 2023 se les informó mediante la nota DRPM-552-2023 de 7 de julio de 2023, la cual fue emitida en respuesta a la nota S/N, S/F, presentada por Desarrollo de Negocios de la sociedad PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A. que la “Instalación de una nueva surtidora (no requiere tanque nuevo) y la ampliación del techo de la estación de combustible localizado en la Vía Panamericana, Tocumen, Centro Comercial Dorada Park, sobre las fincas 123624, 131560 y 131556. El proyecto se encuentra en operación y cuenta con estudio de impacto ambiental aprobado bajo la resolución DRPM-IA-282-2016 de 26 de octubre de 2016”. Se determina que dicha actividad requiere de la presentación de una modificación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, siempre y cuando esté vigente, ante el Ministerio de Ambiente.

Si por lo contrario, el Estudio de Impacto Ambiental aprobado no cuente con vigencia, deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental...”
2. En el contenido 4.6 Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial/anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área de la actividad, obra o proyecto propuesta a desarrollar.
  - 2.a. Presentar documentación emitida por la Secretaría del Metro de Panamá, a través de la cual se evidencie la no objeción del desarrollo del proyecto a fin de determinar su compatibilidad respecto a la línea 2 del Sistema Metro de Panamá, tal como lo establece el Decreto Ejecutivo 98 de 28 de marzo de 2014.

Se adjuntan a la presente nota los siguientes documentos:

- Copia simple de nota S/N, SF, presentada por Desarrollo de Proyecto de la sociedad PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.
- Copia simple de nota DRPM-552-2023 de 7 de julio de 2023.

En fecha 27 de marzo de 2024, la sociedad PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A., presentó la nota S/N, fechada 6 de marzo de 2024, a través de la cual presentó respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente mediante la nota DRPM-114-2024 de 20 de febrero de 2024. Al respecto se realizan las siguientes observaciones:

Comentario a la respuesta 1.a.

La promotora aclaró que el polígono de desarrollo del proyecto AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK no se ubica dentro del proyecto PROYECTO DORADA, ESTACIÓN SERVICIO PUMA DORADA PARK aprobado bajo Resolución DRPM-IA-282-2016 de 26 de octubre de 2016. Presentó las siguientes coordenadas para ambos proyectos:

Coordenadas del Polígono Aprobado Bajo Resolución DRPM-IA-282-2016 de 26 de Octubre de 2016

Proyecto: Estación de Servicio Puma Dorada Park

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1006586	677577
2	1006620	677544
3	1006589	677507
4	1006570	677538
1	1006586	677577

## Coordenadas del Proyecto Ampliación de Surtidora y Canopy Estación Dorada Park.

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1006575.030	677528.761
2	1006572.150	677520.693
3	1006565.960	677523.646
4	1006568.120	677531.930
1	1006575.030	677528.761

Dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, la cual determinó a través de la nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0252-2024 de 19 de abril de 2024 que el polígono de desarrollo del proyecto AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK se ubica fuera del polígono aprobado del proyecto ESTACIÓN DE SERVICIO PUMA DORADA PARK; sin embargo, se hace la observación que estos polígonos se ubican muy cerca uno de otro de manera paralela.

Comentario a la respuesta 2.a.

El promotor del proyecto presentó la nota MPSA-PLA-89-2023 de 29 de mayo de 2023, a través de la cual la Dirección General del Metro de Panamá, manifestó la no objeción al proyecto.

Se realizó la evaluación y análisis de la información presentada en la documentación aportada por la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, en la nota S/N, fechada 6 de enero de 2024 y se considera que la misma fue aportada en la debida forma y dentro del término legal correspondiente.

Una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental; se determinó que el Estudio de Impacto Ambiental objeto de evaluación cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y demás normas complementarias y concordantes; reconoce que el proyecto genera impactos negativos de bajo o leves y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto; se considera el desarrollo del proyecto viable.

#### IV. RECOMENDACIONES

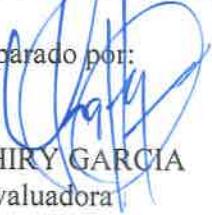
Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK**, y la información aclaratoria aporta en fase de evaluación y análisis del mismo; además, se sugiere que en adición a las medidas y compromisos establecidos en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se sugiere que el promotor cumpla con las abajo señaladas recomendaciones, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutiva de la Resolución de aprobación:

- a. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de todas las fases de su proyecto.
- b. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción, un (1) informe cada seis (6) meses en la fase de operación, un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el

cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.

- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- j. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- p. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

Preparado por:

  
YAGEHIRY GARCIA  
Evaluadora

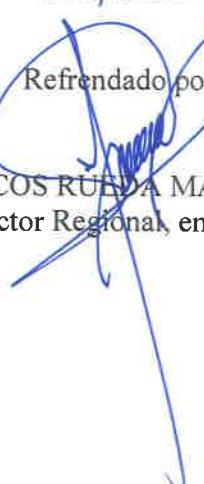
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
YAGEHIRY V. GARCIA A.  
METER EN C. AMBIENTALES  
CENFM REC. NAT.  
IDONEIDAD: E.574-07-M13 \*

Revisado por:

  
JUAN DE DIOS ABREGO  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA  
METER EN C. AMBIENTALES  
CENFM REC. NAT.  
IDONEIDAD: 2.904-93-M08 \*

Refrendado por:

  
MARCOS RUEDA MANZANO  
Director Regional, encargado



71

  
**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
— GOBIERNO NACIONAL —

**MINISTERIO DE  
AMBIENTE**

**REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA**

**MEMORANDO**  
**DRPM-SEIA-103-2024**

**PARA:** **AZIZA LADRON DE GUEVARA**

Sección de Asesoría Legal



**DE:** **JUAN DE DIOS ABREGO**

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Remite Expediente y Resolución de Aprobación

**FECHA:** **24 de abril de 2024.**

---

Por medio de la presente, remitimos a la Sección de Asesoría Legal, la Resolución de Modificación, EsIA y Expediente generado que se evalúa en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia, que a continuación se lista:

**Resolución para Aprobación:** PROYECTO AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK.

Exp: DRPM-IF-019-2024.

JA/ja

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
MEMORANDO-AL-080-2024

PARA: **JUAN DE DIOS ABREGO**  
Jefe Sección de Evaluación  
De Impacto Ambiental



*Jaldm.*  
DEA. 26ABR'24 11:26AM

DE: **AZIZA LADRÓN DE GUEVARA S.**  
Asesoría Legal

ASUNTO: Resolución para firma

FECHA: 26 de abril de 2024.

Por este medio remito expediente administrativo del estudio de impacto ambiental debidamente aprobado del proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK**, cuyo promotor es la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, con su respectiva resolución para seguir con el trámite correspondiente.

Sin otro particular.

Exp. IF-019-2024

/aldg

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 043 -2024  
De 29 de Abri de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK**, cuyo promotor es la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, persona jurídica, debidamente inscrita en la Sección Mercantil a Folio No. 178 (E), representada legalmente por el señor ENRICO FERRARI PEDRESCHI, varón, mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-415-110; propone realizar el proyecto **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK**.

Que en virtud de lo antedicho, en fecha 30 de enero de 2023, la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK**, elaborado bajo la responsabilidad de la sociedad GRUPO MORPHO, S. A. (IRC-005-2015), persona jurídica, mediante el equipo consultor conformado por ALICIA VILLALOBOS (IRC-098-2008) y OLGA BATISTA (IRC-070-2021); y las personas naturales ARANTXA RODRÍGUEZ (DEIA-IRC-072-2020) y CARLOS RIVAS (IRC-004-2009); ambas personas inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el 1 de febrero de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante PROVEIDO DRPM-SEIA-013-2024, ADMITE la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK**, y ORDENA el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste ampliar del techo existente sobre la estación de gasolina Puma de la Plaza Dorada Park, en instalar un surtidor de gasolina (tipo: 91, 95 y diesel).

El proyecto se desarrollará dentro de un terreno de 61.54 m<sup>2</sup>, de la finca 131556 ubicada en el corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo titular del derecho de propiedad es la FUNDACIÓN 28A.R.M, quien autorizó el uso de la misma mediante un contrato de arrendamiento que le permite construir ciertas edificaciones, mejoras entre otras obras civiles, sobre el lote que son necesarias para que el arrendatario opere, ejecute y desarrolle las actividades inherentes a su giro normal de negocio que es la operación de una estación de servicio y otros productos derivados del petróleo (ver fojas 7-13 del expediente administrativo). El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1006575.030	677528.761
2	1006572.150	677520.693
3	1006565.960	677523.646
4	1006568.120	677531.930
1	1006575.030	677528.761

Que el 20 de febrero de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la nota DRPM-114-2024, a través de la cual emitió las siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental

- 1.a. Aclarar si el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto está ubicado dentro del polígono del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto PLAZA DORADA PARK aprobado por el Ministerio de Ambiente mediante la Resolución DRPM-IA-282-2016 de 26 de octubre de 2016. En caso de ser así:

- 1.a.1. Presentar documentación emitida por la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente, a través de la cual se corrobore que el proyecto PLAZA DORADA PARK aprobado por el Ministerio de Ambiente mediante la Resolución DRPM-IA-282-2016 de 26 de octubre de 2016 no está vigente.

Dado que en fecha 17 de julio de 2023 se les informó mediante la nota DRPM-552-2023 de 7 de julio de 2023, la cual fue emitida en respuesta a la nota S/N, S/F, presentada por Desarrollo de Negocios de la sociedad PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A. que la “Instalación de una nueva surtidora (no requiere tanque nuevo) y la ampliación del techo de la estación de combustible localizado en la Vía Panamericana, Tocumen, Centro Comercial Dorada Park, sobre las fincas 123624, 131560 y 131556. El proyecto se encuentra en operación y cuenta con estudio de impacto ambiental aprobado bajo la resolución DRPM-IA-282-2016 de 26 de octubre de 2016”. Se determina que dicha actividad requiere de la presentación de una modificación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, siempre y cuando esté vigente, ante el Ministerio de Ambiente.

Si por lo contrario, el Estudio de Impacto Ambiental aprobado no cuente con vigencia, deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental...”

- 2.a. Presentar documentación emitida por la Secretaría del Metro de Panamá, a través de la cual se evidencie la no objeción del desarrollo del proyecto a fin de determinar su compatibilidad respecto a la línea 2 del Sistema Metro de Panamá, tal como lo establece el Decreto Ejecutivo 98 de 28 de marzo de 2014.

Que el 27 de marzo de 2024, la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, presentó la nota S/N, fechada 6 de marzo de 2024, a través de la cual presentó respuestas a las observaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente mediante la nota DRPM-114-2024 de 20 de febrero de 2024. Al respecto se realizan las siguientes observaciones:

Comentario a la respuesta 1.a.

La promotora aclaró que el polígono de desarrollo del proyecto AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK no se ubica dentro del polígono del proyecto DORADA ESTACIÓN SERVICIO PUMA DORADA PARK aprobado bajo Resolución DRPM-IA-282-2016 de 26 de octubre de 2016 y presentó las siguientes coordenadas para ambos proyectos que se indican a continuación:

Coordenadas del Polígono Aprobado Bajo Resolución DRPM-IA-282-2016 de 26 de octubre de 2016

Proyecto: Estación de Servicio Puma Dorada Park

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1006586	677577
2	1006620	677544

3	1006589	677507
4	1006570	677538
1	1006586	677577

Coordenadas del Proyecto Ampliación de Surtidora y Canopy Estación Dorada Park.

PUNTO	NORTE	ESTE
1	1006575.030	677528.761
2	1006572.150	677520.693
3	1006565.960	677523.646
4	1006568.120	677531.930
1	1006575.030	677528.761

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, la cual determinó a través de la nota GEOMATICA-EIA-CAT I-0252-2024 de 19 de abril de 2024 que el polígono de desarrollo del proyecto AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK se ubica fuera del polígono aprobado del proyecto ESTACIÓN DE SERVICIO PUMA DORADA PARK; sin embargo, se hace la observación que estos polígonos se ubican muy cerca uno de otro de manera paralela.

Comentario a la respuesta 2.a.

El promotor del proyecto presentó la nota MPSA-PLA-89-2023 de 29 de mayo de 2023, a través de la cual la Dirección General del Metro de Panamá, manifestó la no objeción al proyecto.

Que se realizó la evaluación y análisis de la información presentada en la documentación aportada por la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, en la nota S/N, fechada 6 de marzo de 2024 en respuesta a la nota DRPM-114-2024 de 20 de febrero de 2024 y se considera que la misma fue aportada en la debida forma y dentro del término legal correspondiente.

Que el 19 de diciembre de 2023, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK**, cuyo promotor es la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, información aclaratoria presentada en fase de evaluación análisis, Informe Técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** a la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, promotora del proyecto **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** a la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ADVERTIR** a la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de todas las fases de su proyecto.
- b. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción, un (1) informe cada seis (6) meses en la fase de operación, un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- j. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- p. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

**ARTÍCULO 5. ADVERTIR** a la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, que si deciden desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberán comunicarlo por

escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**ARTÍCULO 6. ADVERTIR** a la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 7. ADVERTIR** a la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 8. ADVERTIR** a la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**ARTÍCULO 9. NOTIFICAR** a la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO 10. ADVERTIR** a la sociedad **PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días, del mes de abril, del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MARCOS RUEDA MANZANO  
Director Regional, encargado



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRO CULTURA  
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 2,904-93-MOB \*

JUAN DE DIOS ABREGO  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 15 de abril de 2024, siendo las  
09:30 de la madruga, Notifiqué  
personalmente a Enrique Roldan P.

Notificado  
Cédula PD-2020-000000000000000000  
Quien Notifica  
Cédula 7-J-0649

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A.

Cuarto Plano: ÁREA: 61.54 m<sup>2</sup>.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 043 -2024 DE 29 DE Abri DE 2024.

Enrico Tenorio Po

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

po esco

Firma

8-415-110

No. de Cédula de I.P.

15/05/24

Fecha



Panamá, 07 de mayo de 2024

**INGENIERO  
MARCOS RUEDA  
DIRECTOR REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA  
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)  
E. S. D.**

Estimado Ing. Rueda:

Por este medio, yo, ENRICO FERRARI PEDRESCHI, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula número 8-415-110, en mi calidad de Representante Legal de la empresa PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A., inscrita en el folio N°178, de la sección Mercantil del Registro Público, promotor del proyecto “AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK” ubicado en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, me Notifico por Escrito de la Resolución , referente al estudio antes mencionado.

A su vez autorizo a Arantxa Rodríguez con cédula 8-879-1685 para que retire dicho documento.

Atentamente,

ENRICO FERRARI PEDRESCHI  
Representante Legal  
Cédula N° 8-415-110

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725,

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C., Art. 835 C.J.). En virtud de identificación que se me presentó.

10 MAY 2024

Panamá,

Testigos

testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto





8-879-1685

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Arantxa ·Jeanette  
Rodríguez Guerra

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 21-ABR-1994

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA-PANAMA

TIPO DE SANGRE: B+

SEXO: F

EXPEDIDA: 30-ABR-2022

EXPIRA: 30-ABR-2037



DB



**PUMA ENERGY BAHAMAS, S. A. (PANAMA OFFICE)**

Panamá, 02 de octubre de 2024

**INGENIERO**

**EDGAR NATERON**

**DIRECTOR REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA**

**MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)**

**E. S. D.**

**Estimado Ing. Nateron:**

Por medio de la presente se informa que, para el mes de septiembre 2024 se iniciaron las labores de construcción del proyecto “AMPLIACIÓN DE SURTIDORA Y CANOPY ESTACIÓN DORADA PARK”, cuyo promotor es PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A., con EsIA categoría I, aprobado mediante Resolución DRPM-SEIA-043-2024 de 29 de abril de 2024.

Este proyecto consiste en ampliar el techo existente sobre la estación de combustible ubicada en Plaza Dorada Park, e instalar un surtidor para combustible diésel; sobre una superficie de 61.54 m<sup>2</sup>.

Atentamente,

**ENRICO FERRARI PEDRESCHI**  
Representante Legal  
Cédula N° 8-415-110

*Enrump*  
2024 OCT 02 09:52H

KIN. DE AMBIENTE

*DEPM*  
02571-24